BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO XVI.—NÚM. 4299 | Buenos Aires, Lunes 16 de Marzo de 1908 | DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN Ministerio de Justicia é Instrucción Pública

EL BOLETÍN OFICIAL

Aparece todos los días hábiles.

Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación (artículo 4º del acuerdo de 2 de mayo de 1893).

El *Boletín Oficial* se envía directamente por correo á cualquier punto de la república ó del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral ó anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción, se cobrará:

Número del día	$ 0.10
Número atrasado	» 0.20
Número atrasado de más de un mes	» 0.50
Semestre	» 6.00
Año	» 12.00

En la inserción de avisos, se cobrará treinta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen á un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras no se computarán.

Las reparticiones de la administración nacional deben remitir á la dirección del *Boletín Oficial* para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc. que requieran publicidad (acuerdo de 28 de mayo de 1901).

Las reparticiones públicas que deseen recibir el *Boletín Oficial*, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

SUMARIO

CRONICA ADMINISTRATIVA

MINISTERIO DEL INTERIOR

I

Buenos Aires, febrero 27 de 1908.—Vista la nota del señor Gobernador del territorio nacional de la Pampa Central, en la que manifiesta la conveniencia de aprovechar los elementos que deben practicar el Censo Agropecuario de la Nación, decretado por ley nº 5.292, para levantar el de población del mismo territorio; Oída la Comisión del Censo Agropecuario, la que manifiesta que sin otro desembolso pecuniario que el que demandará la impresión de las fichas personales, puede llevarse á cabo esta operación, ofreciéndose, por su parte, á practicar todos los trabajos de compilación del censo de población con el mismo personal que tendrá bajo sus órdenes, sin que esto origine igualmente ninguna erogación al tesoro; y considerando: 1º Que existe positiva conveniencia en mandar levantar este censo, que revelará cual es la verdadera población del territorio nacional de la Pampa Central; 2º Que, esta operación censal no demandará ninguna erogación de importancia, ni perturbará los trabajos de que está encargada la Comisión del Censo Agropecuario.—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1º Encomiéndase á la comisión creada por decreto fecha 17 de octubre del año pasado, el levantamiento del censo de población del territorio nacional de la Pampa Central. Art. 2º Oportunamente se fijará el día en que se llevará á cabo esta operación censal. Art. 3º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y en el Boletín Oficial.—FIGUEROA ALCORTA.—MARCO AVELLANEDA.

MINISTERIO DE R. EXTERIORES Y CULTO

I

Buenos Aires, marzo 14 de 1908.—Vista la reclamación interpuesta por el Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en Bolivia, don Baldomero Fonseca; oída la Contaduría General de la Nación; teniendo en cuenta que aquel diplomático ha efectuado un viaje costoso para trasladarse desde París hasta el nuevo asiento de sus funciones; insumiendo en él los fondos que debiera reservar para los gastos de instalación en Bolivia, gastos que el artículo 14 de la ley nº 4711 calcula para los empleados ascendidos en la misma legación, en el importe de dos meses de sueldo; y considerando que por las distancias y carestía del viaje, se trata de un caso especial que puede resolverse en sentido favorable á la petición deducida por el señor Fonseca, sin que esto importe establecer un precedente para otros casos en los que no concurren circunstancias igualmente excepcionales que por su mismo carácter han escapado á la previsión de la ley—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1º Acuérdase al Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en Bolivia, la suma de dos mil cuatrocientos pesos oro, importe de tres meses de sueldo, para cubrir sus gastos de instalación, promoción y viático, imputándose al inciso 2, ítem 3, anexo C del presupuesto del corriente año.—Art. 2º Comuníquese, etc. FIGUEROA ALCORTA—E. S. ZEBALLOS.

II

Buenos Aires, marzo 15 de 1908.—Resultando del informe sobre inspección de las oficinas consulares argentinas en Austria, presentado por el cónsul general que la efectuó, que el vicecónsul en Innsbruck, don Julio Grümbaun, ni reside en la localidad, ni ha instalado como debía la oficina consular, y sin perjuicio de tomarse en consideración, oportunamente, las indicaciones hechas en dicho informe sobre el servicio consular en Austria—*El Presidente de la República* DECRETA: Art. 1º Déjase sin efecto el nombramiento de don Julio Grümbaun como vicecónsul en Innsbruk, suprimiéndose la oficina consular en ese punto.—Art. 2º Comuníquese á quienes corresponda, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.—FIGUEROA ALCORTA.—E. S. ZEBALLOS.

III

Buenos Aires, marzo 13 de 1908.—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1º Nómbrase vicecónsul en Manila, con jurisdicción en la isla de Luzón, á don Vicente D. Fernández. Art. 2º Extiéndase la patente respectiva, comuníquese publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.—FIGUEROA ALCORTA.—E. S. ZEBALLOS.

IV

Buenos Aires, marzo 13 de 1908.—Vista la nota nº 28, fecha 12 de febrero último, del Consulado General Argentino en Cape Town—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por don Germán Jungheinrich del cargo de vicecónsul en East London (Colonia del Cabo). Art. 2º Comuníquese á quienes corresponda, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.—FIGUEROA ALCORTA.—E. S. ZEBALLOS.

MINISTERIO DE HACIENDA

I

Buenos Aires, marzo 12 de 1908.—Atento lo expuesto por la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, en la nota que precede; y siendo conveniente integrar el jurado que ha de entender en los reclamos que susciten por alta ó errónea clasificación de patentes—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1º Nómbrase vocal del jurado de patentes de la circunscripción sud, á don Pedro Denegri, en reemplazo de don Adolfo Mantels. Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.—FIGUEROA ALCORTA.—MANUEL DE IRIONDO.

II

Buenos Aires, marzo 12 de 1908.—Visto que don Claudio Chavanne, por el ingenio «Cruz Alta» de Tucumán, solicita se le acuerden facilidades para abonar la cantidad de treinta y nueve mil cuatrocientos treinta y cuatro pesos cuarenta y dos centavos ($ 39.434,42 c/l) moneda nacional que adeuda en concepto de im-

puestos internos; atento los informes producidos y de acuerdo con lo resuelto en casos análogos—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1º Acuérdase al representante del ingenio «Cruz Alta» facilidades para solventar la deuda que tiene con el fisco, por impuestos internos, en la forma siguiente: a) En todo el corriente año abonará la cantidad de veinticinco mil pesos ($ 25.00 c/l), moneda nacional pagaderos por terceras partes con vencimientos al 30 de julio, 30 de septiembre y 30 de noviembre; y el saldo de catorce mil cuatrocientos treinta y cuatro pesos cuarenta y dos centavos ($ 14.434,42 c/l), de igual moneda, será cancelado en el año 1909, también por terceras partes y con iguales fechas de vencimiento que las primeras, á cuyo efecto firmará las seis letras respectivas, que devengarán el interés de ocho (8 %) por ciento anual. b) La totalidad de los intereses será abonada al subscribirse las letras y la falta de pago á cualquiera de las mismas, en sus plazos que son improrrogables, dejará sin efecto esta concesión. Art. 2º Comuníquese, publíquese y pase á la Administración General de Impuestos Internos, á sus efectos y reposición de fojas.—FIGUEROA ALCORTA.—MANUEL DE IRIONDO.

III

Buenos Aires, marzo 12 de 1908.—Visto que la superiora del orfelinato «Regina Coeli» solicita exención del pago de impuesto territorial para la finca ubicada en las calles Boyacá y Arroyo Maldonado, de esta capital, en mérito de estar ocupada por un colegio donde se da instrucción gratuita y en idioma nacional á niñas pobres: Resultando de estas actuaciones que la referida propiedad se encuentra comprendida entre las excepciones que acuerda la ley de la materia en su artículo 13, inciso f, y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro—*El Presidente de la República*—DECRETA: Acuérdase la exoneración de impuesto que se solicita y pase á la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, á sus efectos y reposición de fojas.—FIGUEROA ALCORTA.—MANUEL DE IRIONDO.

IV

Buenos Aires, marzo 12 de 1908.—Visto que la Superiora General de las «Hermanas de la Merced del Divino Maestro» solicita exoneración de impuesto territorial por el corriente año para la finca propiedad de la institución, ubicada en la calle Sud América nº 1172, de esta capital, en razón de estar ocupado por el «Internado de la Sagrada Familia», colegio dirigido por las hermanas de la mencionada congregación, donde se da instrucción gratuita en idioma nacional á niños pobres: Resultando de las constancias de este expediente, que la referida propiedad se encuentra comprendida dentro de las franquicias que acuerda la ley de la materia en su artículo 13, inciso f, y de conformidad con lo aconsejado por el señor Procurador del Tesoro en su precedente dictamen—*El Presidente de la República*—DECRETA: Concédese la exención de impuesto que se solicita y pase á la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, á sus efectos y reposición de fojas — FIGUEROA ALCORTA.—MANUEL DE IRIONDO.

V

Buenos Aires, marzo 12 de 1908.—Vista la solicitud que precede de los señores Hirschberg y Cº. pidiendo devolución de derechos por error de aforo en el manifiesto nº 13990, con motivo del despacho de una partida de hilo de algodón en carreteles; atento los informes producidos, y considerando: Que los recurrentes solicitaron en tiempo ante la aduana de la capital una nueva verificación de las mercaderías, de cuya operación resultó comprobado el error de que se reclama—*El Presidente de la República*—DECRETA: Entréguese por Tesorería General á los señores Hirschberg y Cº. Ltda. la suma de ($ 669,14 m/n) seiscientos sesenta y nueve pesos con catorce centavos moneda nacional, que importan los derechos abonados de más, según la liquidación corriente de fs. 7 de la aduana de la capital. Tómese nota en la oficina de contabilidad del Ministerio de Hacienda y pase á Contaduría General de la Nación, á sus efectos.—FIGUEROA ALCORTA.—MANUEL DE IRIONDO.

VI

Buenos Aires, marzo 12 de 1908.—Vistas las presentaciones del Lloyd Comercial Mar del Plata, solicitando: 1º Ser exonerado total ó parcialmente, de la obligación de pagar los servicios intermitentes por las operaciones que los vapores de dicha empresa efectúan en su muelle particular del puerto de Mar del Plata; 2º Que sea declarado muelle oficial el del citado Lloyd Comercial, en razón del estado deplorable del habilitado como tal, perteneciente á la señora Matilde Luro de Mezquita, y considerando: 1º Que, como lo reconoce el Lloyd Comercial de Mar del Plata, éste tiene arrendado el muelle declarado «oficial» y de propiedad de la señora Luro de Mezquita, quien manifiesta que los arrendatarios tienen la obligación de conservar dicho muelle en buen estado; 2º Que, según los informes agregados del jefe del resguardo de la aduana de la capital, no es posible acceder á la solicitud de exoneración del impuesto fiscal por los servicios extraordinarios en el muelle interminente, correspondiendo en todo caso, declarar permanente el muelle, restableciendo el guarda particular, suprimido á solicitud de los recurrentes en 24 de abril del año anterior; 3º Y que de la planilla agregada se desprende que el número de operaciones efectuadas en el muelle del Lloyd Comercial de Mar del Plata, excede de seis al mes—*El Presidente de la República*—DECRETA: Habilítase en carácter permanente el muelle particular de propiedad de la empresa Lloyd Comercial de Mar del Plata, ubicado en esa localidad, quedando á cargo de la misma empresa el pago del sueldo mensual del guarda don Cárlos Gagos, que se nombra para atender las operaciones que se efectúen por dicho muelle. Comuníquese y pase á la aduana de la capital, á sus efectos.—FIGUEROA ALCORTA.—MANUEL DE IRIONDO.

VII

Buenos Aires, marzo 14 de 1908.—Visto el reclamo que sobre clasificación para el pago del impuesto de patente, interpone don D. Bompet, y no habiéndose comprobado la procedencia de clasificación recurrida; y de conformidad con lo expuesto por la administración del ramo en su informe y lo aconsejado por el señor Procurador del Tesoro en su dictamen—se resuelve: Vuelvan estas actuaciones á la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, para que proceda á la anulación de la partida de su referencia y archívense en la misma, previa reposición de fojas.—IRIONDO.

VIII

Buenos Aires, marzo 14 de 1908.—Visto que don Alejandro Perotti, interpone recurso de apelación para ante el Ministerio de la resolución dictada por la Administración General de Impuestos Internos, condenándole al pago de una multa de doscientos pesos moneda nacional por la infracción cometida, y la cantidad de cincuenta y un pesos noventa centavos importe del impuesto á una bordelesa de caña amarilla, que se halló en poder del recurrente sin la boleta de contralor respectiva; y resultando de las actuaciones producidas y de lo dictaminado por el señor procurador del Tesoro: Que la resolución apelada se ajusta á las constancias de autos y está basada en los preceptos legales que rigen el caso—se resuelve: Confírmase la resolución recurrida y vuelva á la Administración General de Impuestos Internos, á sus efectos y reposición de fojas.—IRIONDO.

IX

Buenos Aires, marzo 14 de 1908.—De conformidad con lo pedido por la Administración General de Impuestos Internos y dictaminado por el señor Procurador del Tesoro—se resuelve: Pase al señor procurador fiscal de la sección capital, para que en representación del fisco, inicie las acciones correspondientes, hasta obtener el pago de lo adeudado en concepto de multa por infracción á la ley de tabacos, por el señor Camilo Macaferro, cuya suma asciende á ochocientos cincuenta y cinco pesos ($855 m/n) moneda nacional. Comuníquese á Contaduría General lo resuelto para las anotaciones correspondientes en el libro de causas fiscales y á la Administración General de Impuestos Internos, á sus efectos.—IRIONDO.

X

Buenos Aires, marzo 14 de 1908.—De conformidad con lo pedido por la Administración General de Impuestos Internos y dictaminado por el señor Procurador del Tesoro—se resuelve: Pase al señor procurador fiscal de la sección La Plata, para que en representación del fisco, inicie las acciones correspondientes, hasta obtener el pago de lo adeudado en concepto de impuesto sobre tabacos y multa, por la señora Rosa C. Regeroli, cuya suma asciende á trescientos noventa y un pesos sesenta y un centavos ($ 391,61 m/n) moneda nacional. Comuníquese á Contaduría General lo resuelto para las anotaciones correspondientes en el libro de causas fiscales y á la Administración General de Impuestos Internos, á sus efectos.—IRIONDO.

XI

Buenos Aires, marzo 12 de 1908.—Vista la solicitud que precede del señor Fermin M. Gallardo, pidiendo se le permita pagar la suma de mil pesos moneda nacional de que es deudor como fiador de don Juan P. Ramirez, ex empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, en cuotas trimestrales del 10 %; oído el señor procurador fiscal de la sección Entre Ríos, en el Paraná, y considerando: Que la deuda de la referencia data del año 1899, en cuyo lapso de tiempo ha podido el recurrente cancelar su deuda—se resuelve: No ha lugar y vuelva al señor procurador fiscal respectivo, á sus efectos.—IRIONDO.

XII

Buenos Aires, marzo 12 de 1908.—Visto el pedido formulado por el Ministerio de Guerra—se resuelve: La aduana de Rosario permitirá el trasbordo y despacho libre de derechos de importación de una partida de (15) quince cajones conteniendo proyectiles de artillería, venidos en el vapor Belle of Spain, con destino al servicio de la Comisión de Experiencias, según consta en la nota de fs. 3 del Ministerio citado. Pase á la aduana de Rosario, á sus efectos—IRIONDO.

XIII

Buenos Aires, marzo 12 de 1908.—Vista la presentación de «The Catalinas Warehouses and Mole Company Limited», pidiendo se ordene el pago de $ 83.045,77 oro sellado que el Gobierno Nacional debe abonarle de acuerdo con la sentencia judicial de 18 de noviembre último, que resolvió la disidencia suscitada entre los peritos señores Darquier y Cayol en el juicio seguido por cobro de sumas provenientes de almacenaje y eslingaje, y considerando: Que no hay en el presupuesto ninguna partida á la cual pueda imputarse la erogación de que se trata, se resuelve: Resérvese para solicitar, oportunamente, del H. Congreso los fondos necesarios para abonar el crédito que se reclama.—IRIONDO.

XIV

Buenos Aires, marzo 12 de 1908.—Visto el expediente venido por consulta del fallo dictado por el administrador de la aduana de Rosario, por exceso en el despacho de aceite para máquinas, pedido por el Ministerio de Obras Públicas; oído el señor Procurador del Tesoro, y considerando: Que la circunstancia de que el aceite viniera consignado al Ministerio de Obras Públicas no excluye la posibilidad de error en

la manifestación aduanera; Que ella atenúa, sin embargo, la infracción denunciada, pero no basta á eximir de pena, pues no encuadra en los términos del art. 1057 de las ordenanzas de aduana, ni dicha pena ha de recaer sobre el Ministerio de Obras Públicas, dado los medios de que dispone para hacer efectiva la responsabilidad de los empleados de su dependencia por los errores que cometan en el ejercicio de sus funciones—se resuelve: Conmútase la pena de comiso impuesta en el fallo recurrido, por la multa de 2 %. Pase á la aduana de Rosario, á sus efectos, previa comunicación al Ministerio de Obras Públicas.—IRIONDO.

XV

Buenos Aires, marzo 12 de 1908.—Vista la presentación de la empresa del ferrocarril del Sud, pidiendo se ordene á la aduana de Bahía Blanca que dé tramitación á los documentos de la compañía, bajo la responsabilidad de ésta; y resultando de lo informado por la repartición mencionada que no ha opuesto trabas al despacho de los documentos, sino que ha suspendido las funciones del agente marítimo de la empresa ocurrente, por falta de la fianza prescrita por el art. 37 de la ley nº 4933—se resuelve: Apruébase la resolución referida de la aduana de Bahía Blanca. Archívese, previa reposición de sellos.—IRIONDO.

XVI

Buenos Aires, marzo 12 de 1908.—Vista la solicitud que precede del señor Ernesto Piaggio, pidiendo se ordene á la aduana de la capital suministre los datos pedidos sobre la existencia en los depósitos de la repartición de unos bultos de equipajes venidos en el vapor «Cordova»; atento lo actuado, oído el señor Procurador del Tesoro, y considerando: Que no se trata del despacho de equipajes, en cuyo caso debe exigirse la comprobación de la propiedad; Que dado el carácter de agente del vapor invocado por el recurrente, no existe inconveniente que se suministren los datos solicitados—se resuelve: Vuelva á la aduana de la capital, para que proceda de conformidad con lo pedido.—IRIONDO.

XVII

Buenos Aires, marzo 12 de 1908.—Vista la solicitud que precede de la sociedad anónima Navegación á vapor Nicolás Mihanovich, pidiendo se le exonere de la multa de 2% que le ha aplicado la aduana de la capital, por la falta de presentación en tiempo de los documentos de despacho, respectivos de una partida de extracto de quebracho sin los detalles correspondientes; atento lo actuado, oído el señor Procurador del Tesoro, y considerando: Que es procedente la multa de que se recurre por cuanto no media en el caso en cuestión, la excepción á que se refiere el art. 115 de las ordenanzas de aduana—se resuelve: No ha lugar. Pase á la aduana de la capital, á sus efectos.—IRIONDO.

XVIII

Buenos Aires, marzo 12 de 1908.—Vista la solicitud que precede de los señores Wilson Sons y Co., pidiendo se les exima de la multa de 50 % que como fiadores del señor Carl s Lange, han tenido que abonar por retardo en el pago de los derechos de puerto y muelle del vapor «Mont Rose»; oído el señor Procurador del Tesoro, y considerando: Que la multa de que se recurre está impuesta por la ley nº 4925; Que el hecho de que los recurrentes hayan tenido que abonar la multa de que se trata, es la consecuencia de ser los fiadores de don Carlós Lange—se resuelve: No ha lugar. Pase á la oficina de servicio y conservación de los puertos de la capital y La Plata, á sus efectos.—IRIONDO.

XIX

Buenos Aires, marzo 12 de 1908.—Vista la apelación interpuesta por la empresa del ferrocarril de Entre Ríos, del fallo de la aduana de Paraná, que impone el pago de derecho y multa de ($ 10 o/s) diez pesos oro por falta de marca en una partida de cartón cortado para boletos, manifiesto nº 732, oído el señor Procurador del Tesoro, y considerando: Que los boletos en cuestión han debido ser marcados de acuerdo con lo dispuesto en el art. 3 de la ley nº 2861 y en el decreto de 30 de septiembre de 1904 (art. 3º inciso D) bajo pena de no poder ser introducidos sin previo pago de derechos (art. 3º ya citado)—se resuelve: Confírmase el fallo apelado. Pase á la aduana de Paraná, á sus efectos.—IRIONDO.

XX

Excmo. Señor: Las expresiones empleadas por las ordenanzas de aduana «pequeños bultos que vengan destinados á personas establecidas en el país», no excluye, en mi opinión, á las sociedades comerciales cuando los objetos importados no tienen por objeto destinarlos al comercio. Por consiguiente, y resultando de lo actuado que se trata de papel impreso con el timbre de la compañía, considero justo el fallo apelado, y por ello, es mi opinión que V. E debe confirmarlo. —Buenos Aires, febrero 20/908.—*Guillermo Torres.*

—

Buenos Aires, marzo 12 de 1908.—Vista la apelación interpuesta por el guarda del resguardo señor J. Avegno Serra, pidiendo revocatoria de la resolución absolutoria dictada por la aduana de la capital en el sumario A/705/908, contra los señores T. S. Boadle y Cº, por introducción de mercaderías como encomiendas, sin serlo; oído el señor Procurador del Tesoro, y—considerando: Que los bultos de que se trata constituyen encomiendas según los términos del art. 202 de las ordenanzas de aduana por razón de la cantidad de su contenido y por el hecho de ser éste destinado al uso exclusivo de la casa consignataria—se resuelve: Confírmase el fallo apelado. Vuelva á la aduana de la capital, á sus efectos.—IRIONDO.

XXI

Buenos Aires, marzo 12 de 1908.—Vista la solicitud que precede del señor Federico Arregger, ofreciendo en venta para el servicio de la oficina de encomiendas internacionales, el aparato Matafuego Automático, de que es inventor; atento lo informado por la aduana de la capital, y considerando: Que los diversos ofrecimientos análogos hechos por el mismo interesado han sido rechazados—se resuelve: No ha lugar. Pase á la aduana de la capital, á sus efectos.—IRIONDO.

XXII

Buenos Aires, marzo 14 de 1908.—Vista la solicitud que precede de la comisión fomento del pueblo Aguirre, pidiendo se habilite nuevamente el puerto de Arroyo Seco para la descarga de arena destinada á la edificación, y considerando: Que de lo informado por la receptoría de Villa Constitución resulta que aparte de que la comisión peticionante carece de permiso necesario del Ministerio de Obras Públicas para la extracción de arena, no hay posibilidad de atender debidamente las operaciones, si no se nombra empleado especial para ello—se resuelve: No ha lugar. Pase á la receptoría de Villa Constitución, á sus efectos.—IRIONDO.

XXIII

Buenos Aires, marzo 11 de 1908.—Considerando: Que el desarrollo progresivo que viene operándose en el comercio de importación y exportación desde algunos años y las transformaciones consiguientes en las prácticas mercantiles, hacen necesarias algunas modificaciones en la ley de Warrantes de agosto 5 de 1878 y en los reglamentos pertinentes—se resuelve: Encomiéndase al doctor Celso Rojas (hijo), el estudio minucioso de las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia sobre warrants, debiendo informar á este Ministerio en oportunidad, sobre la reformas necesarias para su adaptación á las actuales prácticas comerciales tanto del país como del extranjero. Comuníquese y archívese.—IRIONDO.

XXIV

Buenos Aires, marzo 14 de 1908.—Vista la apelación interpuesta por el empleado señor Barrio del fallo de la aduana de la capital que conmuta la pena de comiso por una multa de 2 % del valor de 5940 litros de vino, que de la visita de rancho practicada al vapor «Argentina», resultaron sin manifestar; oído el señor Procurador del Tesoro, y considerando: Que de lo actuado resulta comprobado el exceso de vino de la referencia, al que correspondería, en vigor, la pena de comiso (art. 905 y 1000 de las ordenanzas de aduana); Que la circunstancia de tratarse de un artículo de consumo indispensable á bordo, atenúa sin embargo, la infracción aunque en proporción menor que la que le asigna el fallo recurrido—se resuelve: Impónese una multa equivalente al importe de los derechos de aduana correspondientes á los litros de vino denunciados en exceso, á favor del denunciante. Pase á la aduana de la capital, á sus efectos.—IRIONDO.

XXV

Buenos Aires, marzo 14 de 1908.—Visto el pedido que precede del cura rector de la iglesia de San Miguel, formulado por intermedio del Arzobispado, tendiente á obtener la liberación de derechos de tres cortinas y un paño complemento de un luto destinado al uso de la citada iglesia, que la aduana de la capital no ha considerado comprendido en el beneficio de la ley, y considerando: Que se trata del complemento del luto cuyo libre despacho acordó este Ministerio en el expediente nº 4910, letra A; se resuelve: Pase á la aduana de la capital para que despache libre de derechos el luto de la referencia y á los demás efectos.—IRIONDO.

XXVI

Buenos Aires, marzo 14 de 1908.—Vista la solicitud que precede de la sociedad anónima «El Eje», pidiendo se modifique la liquidación practicada en el reparo nº 3703 formulado por la oficina de revisión, en el manifiesto de despacho nº 125688; atento los informes producidos, y considerando: Que de acuerdo con la partida nº 1506 de la tarifa de avaluos á la que pertenecen las tuercas de hierro manifestadas, debe aplicarse el derecho de 35 %—se resuelve: Modifícase el reparo de que se trata, debiendo limitarse á la aplicación del derecho de 35 % correspondiente á la partida 1506 de la tarifa de avaluos. Pase á la aduana de la capital á sus efectos.—IRIONDO.

MINISTERIO DE JUSTICIA É I. PÚBLICA

DIVISIÓN DE JUSTICIA

I

(1) Exp. B-3—Buenos Aires, marzo 12 de 1908.—Habiéndose refundido la sociedad recurrente en otra del mismo nombre, y aprobádose dicha fusión por decreto de 14 de agosto de 1907; atento lo dispuesto por el art. 2º del decreto de 27 de diciembre de 1899 y lo informado por la Inspección General de Justicia—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1º Déjase sin efecto el decreto de 12 de noviembre de 1898, que autorizaba á la sociedad anónima cooperativa «Banco Popular Italiano», para funcionar en el carácter que su denominación indica, debiendo la Inspección General de Justicia, exigir el cumplimiento de la disposición del art. 16 del acuerdo de Ministros de 30 de abril de 1907. Art. 2º Comuníquese, dése al Registro Nacional y archívese.—FIGUEROA ALCORTA.—E. S. ZEBALLOS.

DIVISIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

I

Buenos Aires, marzo 14 de 1908.—Resultando de lo manifestado en la precedente solicitud, que el rector del Colegio Nacional de Salta, doctor Juan P. Arias, se halla atacado

(1) Se publica nuevamente por haber aparecido con un error de copia.

de una grave dolencia contraída en el desempeño de sus funciones, lo que le imposibilitará por algun tiempo para poder ejercer sus tareas; tratándose de un meritorio funcionario que tiene prestado veintidós años de servicios sin interrupción, teniendo en cuenta, por otra parte, que en el presupuesto vigente se consigna, en previsión de casos de esta naturaleza, una partida para sueldos extraordinarios—*El Presidente de la República*, en acuerdo de Ministros—RESUELVE: 1º Acordar licencia, con goce de sueldo, por el término de tres meses, á contar desde la fecha de la apertura de las clases, al rector y profesor de física del Colegio Nacional de Salta, doctor Juan P. Arias; debiendo en consecuencia el señor vicerrector asumir la dirección del establecimiento, de acuerdo con lo establecido por las disposiciones reglamentarias vigentes. 2º Designar para substituir al doctor Arias en la cátedra de física, al ayudante de dicha asignatura, señor Ernesto Arias, quién recibirá como remuneración mensual la asignación correspondiente á la cátedra de que se trata, la que se imputará al inciso 16, ítem 5, partida 1 del presupuesto vigente. 3º Comuníquese á quien corresponda, etc.—FIGUEROA ALCORTA.—E. S. ZEBALLOS.—MARCO AVELLANEDA.—F. D. GUERRICO.——ONOFRE BETBEDER.

II

(1) Buenos Aires, marzo 12 de 1908.—Habiéndose comprobado la necesidad de modificar los programas analíticos que regían en los colegios nacionales de la República hasta finalizar el curso escolar del año anterior, en el sentido de dar á la enseñanza la uniformidad y cohesión requeridas para su aprovechamiento y eficacia—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1º En lo sucesivo, la enseñanza de las asignaturas comprendidas en el plan de estudios secundario vigente, se dará con sujeción á los programas adjuntos. Art. 2º Hágase la impresión de los respectivos programas para ser distribuídos convenientemente entre los colegios nacionales. Art. 3º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.—FIGUEROA ALCORTA.—E. S. ZEBALLOS.

(1) Los programas se publicarán en folleto oportunamente.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

I

Exp. 8278-F-907.—Buenos Aires, marzo 13 de 1908.—Visto este expediente por el que la empresa constructora de la prolongación á la Quiaca del ferrocarril Central Norte, solicita se determine el precio de varios trabajos no especificados en el contrato, y los que resultaron indispensables durante la ejecución de las obras, así como también se aclare la aplicación de otras; atento los informes producidos, y considerando: Que algunos de los nuevos precios solicitados han sido ya establecidos con posterioridad á esta presentación, y que respecto á los otros deben aceptarse con pequeñas modificaciones, salvo unos pocos que deben desestimarse por figurar ya con anterioridad en el contrato; que respecto á las aclaraciones que se solicita con relación á determinados precios, ellas son pertinentes en lo que se refiere á los cambios de mezcla en los ítems 26 y 27 y 27a, pero no así respecto á la interpretación que se pretende dar á los ítems 7 y 7e, por ser correcta y ajustada al contrato la forma como los aplica la inspección de la construcción—*El Presidente de la República*, en acuerdo de Ministros—DECRETA: Art. 1º Agréganse los siguientes precios de obras al contrato de construcción de la prolongación á La Quiaca del ferrocarril Central Norte, ítem 188. Tranqueras de tres metros de ancho á veintiocho pesos oro sellado (28) cada una; ítem 302, desmonte en ciénagas á cincuenta y tres centavos oro sellado por metro cúbico (0,53) ítem 303. Madera de quebracho colorado colocada, á cuarenta y siete pesos setenta centavos ($ 47,70 o/s) por metro cúbico; ítem 304, pintura al hidro-carbón y al aceite, con una mano, á cuarenta centavos (0,40) oro sellado por metro cuadrado con dos manos á sesenta y ocho (0,68) centavos oro sellado por metro cuadrado; ítem 305 durmientes especiales para puentes de dos metros, veinte centímetros de largo, colocados y pintados, á tres (3) pesos oro sellado cada uno; ítem 306, durmientes especiales para puentes, de dos metros de largo, colocados y pintados, á dos pesos cincuenta centavos (2 50) oro sellado cada uno; ítem 307, ventanillas para boleterías colocadas y pintadas, á quince pesos (15) oro sellado cada uno; ítem 308, tableros para la cremallera, para alturas y nombres de nuevas estaciones, colocados á diez y seis (16) pesos oro sellado cada una; ítem 309, estacas kilométricas y medio kilométricas colocadas, á un peso cincuenta (1,50) centavos oro sellado cada una; ítem 310, rieles para tramos provisorios y contra rieles, colocados á cincuenta y siete pesos cincuenta y siete centavos (57,50) oro sellado por tonelada; ítem 311, chapas de plomo para apoyos colocados, á quince centavos (0,15) oro sellado por kilómetro; ítem 312, Palancas y estacas para semáforos de distancia, por juego colocado, á ochenta y cuatro pesos ($ 84) oro sellado cada uno; ítem 313, Cerco de tejido de alambre con postes de quebracho, colocado, á un peso cincuenta centavos oro sellado por metro lineal; ítem 315, Excavación para fundaciones en seco, desde dos metros cincuenta centímetros hasta seis metros de profundidad en primera, segunda y tercera categoría y sin armazón de sostenimiento, á sesenta y ocho centavos (0,68) oro sellado por metro cúbico; ítem 317, Hierro para pernos, tornillos, tuercas, clavos, etc., colocado, á diez y seis centavos (0.16) oro sellado por kilogramo. Art. 2º Reconócese el precio de un peso cuarenta centavos (1,40) oro sellado por metro cúbico en el cambio de mezcla C, por mezcla F, en los ítems 27 y 27a y el de ochenta centavos oro sellado (0,80) por metro cúbico, en el cambio de mezcla á y por mezcla f, en el ítem 26, así como el precio de un peso sesenta centavos (1.60) oro sellado del ítem 207, por metro lineal de cenefa de madera para andenes colocada y pintada. Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva á la de Vías de Comunicación, á sus efectos.—FIGUEROA ALCORTA.—F. D. GUERRICO. E S. ZEBALLOS.—MANUEL DE IRIONDO.—ONOFRE BETBEDER.—PEDRO EZCURRA.

II

Buenos Aires, febrero 13 de 1908.—Visto el resultado de la segunda licitación pública celebrada simultáneamente en esta capital y en la ciudad de Paraná, para la construcción de las obras de mampostería, terraplenes de acceso, alcantarillas de desagüe y armamento del puente sobre el río Feliciano, en Paso Medina (provincia de Entre Ríos), y considerando: Que de las propuestas presentadas es la más ventajosa la de los señores Volpe y Gaggero, que ofrecen realizar las obras por la suma de $ 113.846 63 m/n ó sea por pesos 14.313,82 m/n menos que el otro concurrente á la licitación, señor Miguel Estrada, cuya propuesta asciende á $ 128.150,45 m/n; Que aun cuando la propuesta de los señores Volpe y Gaggero es algo elevada con respecto al presupuesto aprobado, tal aumento se justifica por el del valor de los materiales y de la mano de obra desde que aquél fué preparado; Que procede, en consecuencia, aceptar dicha propuesta autorizando el mayor gasto que ella representa, imputándose su costo á la ley 4301; atento los informes producidos y lo manifestado por la Contaduría Nacional—*El Presidente de la República*, en acuerdo de Ministros—DECRETA: Art. 1º Apruébase la licitación á que se ha hecho referencia y acéptase la propuesta presentada por los señores Volpe y Gaggero, quiénes se comprometen á realizar las obras por la suma de ciento trece mil ochocientos cuarenta y seis pesos sesenta y tres centavos moneda nacional ($ 113.846,63 m/n). Art. 2º Queda ampliada en veinte mil doscientos ochenta y cuatro pesos noventa y un centavos moneda nacional ($ 20.284,91 m/n) la suma autorizada á invertir en la construcción de las obras de que trata la licitación mencionada. Art. 3º Este gasto se imputará al anexo I, inciso 9, ítem 22 del presupuesto para 1907 y ley 4301. Art. 4º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva á la Inspección General de Puertos y Caminos, á sus efectos.—FIGUEROA ALCORTA.—EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.—MANUEL DE IRIONDO.—E. S. ZEBALLOS—ONOFRE BETBEDER.—PEDRO EZCURRA.

III

Exp. 1468. P.—Buenos Aires, marzo 4 de 1908. Visto este expediente de la licitación privada efectuada en la Dirección General de Obras Hidráulicas para el transporte de las quinientas toneladas de carbón desde el puerto de la capital hasta el de Concepción del Uruguay, de la que resulta más económica la propuesta de la empresa Nicolás Mihanovich—*El Presidente de la República*, en acuerdo de Ministros—DECRETA: Art. 1º Apruébase la licitación de que se trata y autorízase á la Dirección General de Obras Hidráulicas para contratar con la empresa Nicolás Mihanovich el transporte de quinientas toneladas de carbón Cardiff desde el puerto de la capital hasta el de Concepción del Uruguay al precio de cuatro pesos la tonelada. Art. 2º Este gasto se imputará al anexo I, inciso 9, ítem 36 del presupuesto vigente. Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva á la de Obras Hidráulicas á sus efectos.—FIGUEROA ALCORTA.—EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.—MANUEL DE IRIONDO.—E. S. ZEBALLOS.—ONOFRE BETBEDER PEDRO EZCURRA.

IV

Exp.—1576—F.—1908.—Buenos Aires, febrero 29 de 1908.—Siendo de urgente necesidad la adquisición de dos taquímetros de proyección, marca Puller Preithaupt y sus accesorios; resultando que de las propuestas presentadas es más conveniente la de los señores Lutz y Schulz, de conformidad con lo informado por la Dirección General de Vías de Comunicación—*El Presidente de la República*, en acuerdo de Ministros—DECRETA: Art. 1º Autorízase á la Dirección General de Vías de Comunicación para adquirir de la casa Lutz y Schulz, dos taquímetros de proyección, marca Puller Preithaupt y sus accesorios correspondientes, con destino á la Comisión de Estudios del ferrocarril de Tinogasta á Chile, por el precio de mil doscientos ochenta y seis pesos con ochenta centavos moneda nacional ($1286,80 m/n), puestos los instrumentos en la aduana de la capital. Art. 2º Este gasto se imputará á la ley 5278. Art 3º Comuníquese, publíquese, y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva á la de Vías de Comunicación á sus efectos.—FIGUEROA ALCORTA.—EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.—MANUEL DE IRIONDO.—ONOFRE BETBEDER.—E. S. ZEBALLOS.—PEDRO EZCURRA.

V

Exp. 2000. E. 1908 — Buenos Aires, marzo 13 de 1908.—Visto lo informado por la Dirección General de Vías de Comunicación—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1º Apruébase el plano y memoria descriptiva presentados por la Compañía General de Ferrocarriles de la Provincia de Buenos Aires, relativos á «tipos de semáforos y señales» que adoptará para la seguridad de las estaciones, desvíos, empalmes, etc. de sus líneas. —Art. 2º Comuníquese, publíquese y vuelva á la Dirección General de Vías de Comunicación á sus efectos.—FIGUEROA ALCORTA.—F. D. GUERRICO.

VI

Exp. 11407. M. 1906. — Buenos Aires, marzo 13 de 1908. | Vista la presentación del señor P. Montenegro por la que ofrece ceder al Gobierno mediante la remuneración que in-

dica, la cantidad de agua que se necesita para el servicio de trenes, estaciones, etc. de la línea de Anatuya al Chaco, la que se extraería de un pozo de su propiedad ubicado en Aihuampa; Resultando de las investigaciones practicadas tanto por la División de Minas, Geología é Hidrología del Ministerio de Agricultura, como por la administración del ferrocarril Central Norte, que el agua que produce el mencionado pozo es mala y poco apta para los servicios que se requiere, siendo por otra parte inconveniente de que la explotación del pozo para el ferrocarril requiriría un elevado gasto de instalaciones dada la distancia á que se encuentra de la vía; Que se hace conveniente, por tanto, continuar las perforaciones á fin de tratar de encontrar de suficiente buena calidad para los servicios de la línea, y atento los informes producidos —*El Presidente de la República*—DECRETA: —Art. 1º Desestímase la propuesta del señor F. Montenegro y autorízase á la administración del ferrocarril Central Norte para continuar practicando perforaciones en el sitio indicado por la División de Minas, Geología é Hidrología del Ministerio de Agricultura, á medida que los recursos de su presupuesto ordinario lo permitan.—Art. 2º Comuníquese, publíquese, y vuelva á sus efectos á la Dirección General de Vías de Comunicación —FIGUEROA ALCORTA.—F. D. GUERRICO.

VII

Exp. 917-F-1908. — Buenos Aires, marzo 13 de 1908.—Visto el poder acompañado y atento lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro—*El Presidente de la República* —DECRETA: Art. 1º Reconócese al señor Jaime Alfredo Goudge, como vocal del directorio del Ferrocarril Gran Oeste Argentino Art. 2º Comuníquese, publíquese, déjese copia simple del poder, devuélvase al recurrente el testimonio adjunto, pásese á la Dirección General de Vías de Comunicación para su conocimiento y fecho archívese.—FIGUEROA ALCORTA.—F. D. GUERRICO.

VIII

Buenos Aires, marzo 13 de 1908.—En vista de lo manifestado por la Dirección General de Vías de Comunicación—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1º Nómbrase ayudante de 2ª clase de la inspección de ferrocarriles particulares en construcción, á don Alejandro Carlés, con el sueldo mensual de trescientos pesos moneda nacional ($ 300 m/n), que se abonará con los fondos que depositan las empresas particulares para gastos de inspección, Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por las Direcciones Generales de Vías de Comunicación y Contabilidad, archívese.—FIGUEROA ALCORTA.—F. D. GUERRICO.

IX

Buenos Aires, marzo 7 de 1908.—Visto el proyecto preparado por la Dirección General de Arquitectura para la ejecución de las obras de reparación que es necesario efectuar en el edificio que ocupa la Escuela Normal de Profesores del Paraná; teniendo en cuenta lo manifestado por el Ministerio de Justicia é Instrucción Pública y atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1º Apruébase el proyecto de obras á que se hecho referencia así como su presupuesto que asciende á la suma de diez mil ciento un pesos sesenta y cuatro centavos moneda nacional ($ 10. 101 64 m/n) y autorízase á la Dirección General de Contabilidad para que saque á licitación pública por el término de treinta días su realización. Art. 2º Este gasto se imputará al anexo I, inciso 9, ítem 3, del presupuesto vigente.—Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á la Direción General de Contabilidad á sus efectos. FIGUEROA ALCORTA.—F. D. GUERRICO.

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

LA RECAUDACIÓN DEL SÁBADO

Damos á continuación lo percibido el 14 por las reparticiones siguientes:

Registro de la Propiedad de la Capital

SECCIÓN HACIENDA

ASUNTOS ENTRADOS EL DÍA 14 DE MARZO DE 1908

DOCUMENTOS Clase	Número	DILIGENCIAS PEDIDAS Clase	Número	Derechos $ m/n
Para certificar...	54	Certificados......	189	1070 50
Para inscribir...	106	Inscripciones	121	814 —
	160		310	1884 50

BOLETIN JUDICIAL Y OFICIAL

PRODUCIDO DEL 14 DE MARZO DE 1908

Boletín Judicial................	$	380 10
Boletín Oficial................	»	— —
Total........	$	380 10

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, octubre 16 de 1902.

Desde el 3 de noviembre inclusive, hasta nueva orden, regirá el tipo de ley nº 3871 de 4 de noviembre de 1890, ó sea el de un peso curso legal, por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal, los derechos á oro.

CONTADURÍA DE LA ADUANA DE LA CAPITAL

ESTADO DEMOSTRATIVO DE LA RENTA

	RENTA CALCULADA Á ORO Recaudado en curso legal	Su equivalente en oro	Recaudado en oro sellado	TOTAL Á ORO	RENTA CALCULADA Á PAPEL — Recaudado en curso legal
Total recaudado el día 13 de Marzo de 1908..............	495 781 78	218.143 98	13 383 99	231.527 97	94 19
Total recaudado en el mes corriente..................	4.001.791 78	1.760.788 35	80.581 50	1.841.369 85	3.369 64
Total recaudado en el transcurso del año corriente....	27.182.719 83	11.960.289 86	657.017 68	12 617 307 54	137.599 14

Vº Bº.—p. s. *A. Veiga*, Subcontador.

A. Pesce, Jefe de la teneduría de libros.

CAJA NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES

BALANCE DE SALDOS EN 31 DE DICIEMBRE DE 1907

DEBE | HABER

CUENTAS DEUDORAS	$ m/n	CUENTAS ACREEDORAS	$ m/n
Art. 51 ley 4349..................	14.134 23	Descuento de 5 %.................art. 4º, inc. 1º	13.246.985 63
Pensiones ley 4349..................	480.011 53	Primeros sueldos................ » » » 2º	509.595 18
Devoluciones..................	179.736 33	Diferencia de sueldos.............. » » » 3º	710.840 16
Comisiones..................	13.319 21	Multas .... » » » 4º	196.355 71
Jubilaciones de la ley 4349................	582.951 51	Intereses .... » » » 5º	1.757.538 60
Jubilaciones leyes anteriores..............	5.626.075 07	Empleos vacantes.............. » » » 6º	1.929.670 63
Gastos de administración..............	259.391 45	Renta de Fondos Públicos Nac'les. » » » 8º	1.650.000 —
Títulos de renta..................	14.741.040 —	Fondo Consejo Nacional de Ed'ción. » » » 9º	887.921 95
Banco de la Nación Argentina, cuenta corriente...	159.636 35	Descuento adicional de 3 %, decreto reglament....	442.833 95
» » » » » especial....	107.917 49	Descuento de 10 %, art. 34..............	29.343 04
Caja..................	24.365 36	Descuentos á devolver..............	4.071 55
		Cuotas embargadas..............	2.079 53
		Diferencia de cotización..............	821.342 60
	22.188.578 53		22.188.578 53

J. ISMAEL BILLORDO.
Presidente.

R. Egusquiza.
Secretario.

Francisco L. García, vocal.

Jorge Pillado, contador

v-23-marzo.

(1ª Parte) Boletín Militar

Nº 59

Buenos Aires, marzo 12 de 1908.

Nombramientos de habilitados de vocal de la J. de E de la capital y de auxiliar de distrito — Designación de cirujanos —Pase. —Renuncia de Profesores de la E S de Guerra. —Baja y nombramiento de un practicante mayor. Retiro absoluto de un jefe Modificación de una pensión de retiro.—Licencias Vista de una causa

Nombramientos de habilitados: Capital Federal, marzo 7 de 1908.—Vista la propuesta que antecede de la dirección de la Escuela Superior de Guerra, para habilitado de la misma por el corriente año — El Presidente de la República—decreta: Art 1º Apruébase la propuesta de habilitado, por el corriente año, hecha por la dirección de la Escuela Superior de Guerra, á favor del teniente don Gerónimo J. Goenaga, subayudante de la misma. Art 2º Comuníquese á Contaduría General, publíquese en el Boletín Militar y archívese en el legajo personal.—FIGUEROA ALCORTA.—R. M. AGUIRRE.

Capital Federal, marzo 9 de 1908.—Visto el acta de la elección de habilitado para el año en curso, verificada en el 1er Batallón del Regimiento 8 de infantería de línea—El Presidente de la República—decreta: Artículo 1º Apruébase el acta de la elección de habilitado para el año en curso, verifiicada de acuerdo con el artículo 76 del régimen interno para el servicio de los cuerpos de todas las armas, en el 1er Batallón del Regimiento 8 de infantería de línea, y en la cual resultó electo el teniente 1º don Alfredo Capurro Robles. Art. 2º Comuníquese á Contaduría General, publíquese en el Boletín Militar y archívese en el legajo personal.— FIGUEROA ALCORTA.—R. M. AGUIRRE.

Nombramiento de vocal de la J. de E. de la Capital: Buenos Aires, marzo 11 de 1908. —Existiendo vacante y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68, capítulo XII, título I de la ley 4707—El Presidente de la República—decreta: Artículo 1º Nómbrase vocal de la Junta de Excepciones de la Capital, al teniente coronel de sanidad doctor don Pastor Lacasa, sin perjuicio de las funciones que actualmente desempeña. Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.— FIGUEROA ALCORTA.—R. M. AGUIRRE.

Nombramiento de auxiliar de distrito: Capital Federal marzo 9 de 1908.—Existiendo vacante—El Presidente de la República—decreta: Art. 1º Nómbrase auxiliar del distrito de reclutamiento y movilización nº 64 (Jujuy) al capitán don Lino J. Cárcova, del 1er Batallón del Regimiento nº 11 de infantería. Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc,—FIGUEROA ALCORTA.—R. M. AGUIRRE.

Designación de cirujanos: Capital Federal, marzo 11 de 1908.—Habiendo sido designado algunos cirujanos de cuerpos para efectuar el reconocimiento médico de los conscriptos á incorporarse el 15 del corriente á fin de que dicho servicio se efectúe con la atención y regularidad correspondiente, de acuerdo con la propuesta que antecede—El Ministro de Guerra—resuelve: 1º Desígnase para atender el servicio médico de los cuerpos que á continuación se expresan y mientras dure la ausencia de los médicos titulares, á los siguientes cirujanos: en el batallón 17 de infantería al teniente 1º de sanidad, doctor Rafael Correa Llanos; en el batallón 4 de ingenieros al capitán de sanidad, doctor Fidel Novillo Agüero; en el batallón 18 de infantería al teniente coronel de sanidad, doctor Pío I. Acuña; en el batallón 5 de ingenieros el practicante Pedro S. Acuña; en el batallón 19 de infantería al teniente 1º de sanidad, doctor Alberto Orfila; en el regimiento 5 de caballería al mayor de sanidad, doctor Pedro J. Frías; en el batallón 2 de infantería al teniente 1º de sanidad, doctor Guillermo Matti; en el batallón 1º de infantería al teniente 1º de sanidad, doctor Santiago Torres Blanc; en el regimiento 2 de caballería al capitán de sanidad, doctor Luis Cavilotti; en el batallón ferrocarrileros y compañías de tren, al mayor de sanidad, doctor Benjamín Martínez: y en el batallón 4 de infantería al capitán de sanidad, doctor Angel G doy. 2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar y archívese.—AGUIRRE.

Pase:—Buenos Aires, marzo 11 de 1908 — El Ministro de Guerra—resuelve: 1º Pase á continuar sus servicios á la 4ª División del Gabinete Militar el teniente don Carlos de Morra, de la Escuela de Caballería. 2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar y archívese.—AGUIRRE.

Renuncia de profesores de la E. S. de Guerra: Buenos Aires, marzo 1 de 1908 -Vistas las notas que anteceden—El Presidente de la República—decreta: Art. 1º Acéptanse las renuncias que de los puestos de profesores de transporte y comunicaciones militares, de organización militar, de geografía general y militar y de equitación respectivamente, presentan el señor coronel don Gerardo Aranzani, teniente coronel don Alfredo Freixa, mayor don Pascual Quiros y don Bindo Poli de Tabalducci, de la Escuela Superior de Guerra. Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc,—FIGUEROA ALCORTA.—R. M. AGUIRRE.

Baja y nombramiento de un practicante mayor:—Buenos Aires, marzo 10 de 1908.—Vista la nota y propuesta que antecede—El Presidente de la República—decreta: Art. 1º Dése de baja del ejército á su solicitud al practicante mayor de la Sanidad Militar don Juan C. Navarro. Art. 2º Nómbrase practicante mayor al practicante menor don Arturo R. Alvarez. Art. 3º Autorízase al señor Inspector General de Sanidad á sacar á concurso un puesto de practicante menor, de acuerdo con el reglamento respectivo. Art. 4º Comuníquese, publíquese, etc.—FIGUEROA ALCORTA.—R. M. AGUIRRE:

Retiro absoluto de un jefe: Capital Federal, marzo 9 de 1908.—Vista la presente solicitud del señor coronel don José Benavídez pidiendo el retiro de acuerdo con el artículo 11, capítulo III, título III, de la ley Orgánica Militar nº 4707, y lo informado por la Inspección General de Sanidad del ejército, - El Presidente de la República—decreta: Art. 1º Declárase en situación de retiro absoluto al señor coronel don José Benavídez, de acuerdo con el artículo 11, capítulo III, título III, de la ley Orgánica Militar nº 4707, con goce de sueldo íntegro de su empleo, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios aprobados á (36) treinta y seis años, (4) cuatro meses y (4) cuatro días. Art. 2º Comuníquese á Contaduría General, dése al Registro Nacional, publíquese en el Boletín Militar y archívese en el legajo personal.—FIGUEROA ALCORTA. R. M. AGUIRRE.

Modificación de una pensión de retiro:—Capital Federal, marzo 7 de 1908.—Vista la solicitud del mayor retirado don Jorge I. Cáceres, pidiendo que se modifique su pensión de retiro, de acuerdo con el cómputo de servicios que le corresponde, y habiéndose comprobado que ese cómputo arroja un total de (27) veintisiete años, (6) seis meses y (12) doce días —El Presidente de la República—decreta: Art 1º Modifícase la pensión de retiro acordada al mayor don Jorge I. Cáceres, por superior decreto de fecha 16 de septiembre de 1907, debiendo ser del (84 %) ochenta y cuatro por ciento del sueldo de su empleo, que le corresponde por alcanzar el nuevo cómputo de servicios aprobados á (27) veintisiete años, (6) seis meses y (12) doce días, de conformidad á lo prescripto en el superior decreto de fecha 28 de noviembre de 1906, y además el (20 %) veinte por ciento de aumento que le confiere el artículo 65, capítulo VI, título II de la ley Orgánica Militar Nº 4707. Art. 2º Comuníquese á Contaduría General, dése al Registro Nacional, publíquese en el Boletín Militar y archívese en el legajo personal.—FIGUEROA ALCORTA.—R. M. AGUIRRE.

Permiso para contraer matrimonio: Capital Federal, marzo 10 de 1908 —Vista la presente solicitud —El Ministro de Guerra—resuelve: 1º Concédese al mayor don Armando Sánchez, el permiso que solicita para contraer matrimonio con la señorita María Agustina Rivas, debiendo remitir al archivo del ejército dentro de los sesenta días de la fecha copia legalizada del acta de matrimonio y en lo sucesivo los documentos que acrediten la existencia legal de la familia. 2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar y archívese en el legajo personal. - AGUIRRE.

Licencias:—Buenos Aires, marzo 7 de 1908 —Vista la solicitud que antecede—El Presidente de la República—decreta: Art. 1º Concédese veinte días de licencia para trasladarse á la República Oriental del Uruguay al teniente coronel retirado don Cesáreo Díaz. Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.—FIGUEROA ALCORTA.—R. M. AGUIRRE.

Buenos Aires, marzo 10 de 1908.—Vista la solicitud que antecede—El Presidente de la República—Decreta:—Art. 1º Concédese ocho meses de licencia para ausentarse á Vigo (España) al sargento 1º enfermero retirado Manuel Rosende.—Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional y archívese.—FIGUEROA ALCORTA.—R. M. AGUIRRE.

Al señor teniente coronel don Apolinario Acre jefe de la sección transporte de la Inspección General de Guerra, por un mes,

Vista de una causa: Por disposición del señor presidente del Consejo de Guerra Permanente para tropas del ejército con asiento en esta capital se ha designado el día 13 del corriente á la 1 y 30 p. m. para ser vista y fallada en acuerdo extraordinario la causa seguida al cabo 1º Alberto Singer de la compañía de archivistas, acusado de pérdida de una bicicleta.

Lo que se comunica al ejército de orden de S. E. el señor Ministro de Guerra.—*Angel P. Allaria*, coronel, Jefe del Gabinete Militar.

(2ª Parte) Boletín Militar

Nº 27

Buenos Aires, marzo 12 de 1908.

Provisión de munición al colegio militar, E. N de Tiro y E. de caballería.—Insistiendo en el decreto del 24 de febrero ppdo.—Salvando un error

Provisión de munición al colegio militar, E. N. de Tiro y Escuela de Caballería: Buenos Aires, marzo 7 de 1908.—Vista la nota de la Dirección General de Arsenales, y no estando fijada en los reglamentos respectivos, que asignan á las demás unidades del ejército, la proporción de munición de guerra y salva que ha de proveerse para la instrucción por un año al colegio militar, escuela normal de tiro y escuela de caballería, y atento á lo informado por estas—El Presidente de la República—decreta: Art. 1º Asignar al colegio militar para la instrucción por un año; Para infantería y caballería 200 cartuchos de guerra y 100 de fogueo por cadete y oficial; Para artillería 850 cartuchos, para cañón de campaña L/28 y 425 cartuchos para cañón de montaña; 25 granadas minas, 25 shrapnels para obús y 1000 cartuchos Mauser para tiro reducido; Para ametralladoras 10.000, y para revólver 250 para cada cadete más los co-

rrespondientes á oficiales. Art. 2ª Asignar á la Escuela Normal de Tiro: 500 Tiros de bala y 500 de fogueo por plaza de la compañía de infantería; 10.000 cartuchos para revólver Colt; Para Ametralladoras 10.000 tiros á bala por arma; Para artillería de sitio 10 proyectiles perforantes, 50 sharpnels y 100 granadas minas; Para la batería de artillería á caballo 2.000 shapnels en total (propia instrucción, curso de oficiales y de información y experiencias); Para Obús 105 200 granadas minas y 200 shrapnels; Para salvas 1000 cartuchos de fogueo de 7cm5. Art. 3º Asignar á la Escuela de caballería: Cartuchos de guerra para carabina 32522; Cartuchos de salva para carabina 1350: Cartuchos de guerra para revólver 8000 La proporción en que debe proveerse la munición para la pistola Mannlicher será la misma con que se provée el revólver Colt. A los S. S. Jefes y oficiales del ejército, se les proveerá á razón de 200 cartuchos de guerra. Art. 3º Estas provisiones se harán en la forma prescripta para los cuerpos del ejercito. en el S. D. de fecha 12 de febrero ppdo-Boletín Militar nº 16 (2º parte). Art. 4º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar y archívese.— FIGUEROA ALCORTA. R: M. AGUIRRE.

Insistiendo en el decreto del 24 de febrero ppdo.—Buenos Aires, marzo 6 de 1908.—Vista la observación que antecede de la Contaduría General de la Nación y considerando que las reformas autorizadas son indispensables si se quiere evitar graves perjuicios á la marcha general de la enseñanza militar—El Presidente de la República—en acuerdo de ministros, decreta: Art 1º Insístese en el decreto de fecha 24 de febrero ppdo. sobre modificaciones de partidas en el inciso 5º del presupuesto de guerra vigente Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á la Contaduría General de la Nación á sus efectos.—FIGUEROA ALCORTA.—R. M: Aguirre—Manuel de Iriondo—E. S. Zeballos—Pedro Ezcurra—Onofre Betbeder.

Salvando un error: En el Boletín Militar Nº 24 (2ª Parte), dice en la primera línea del art. 12. «Las disposiciones del presente decreto se aplicarán»—debiendo ser: Las disposiciones del presente decreto se aplicarán, por analogía

Lo que se comunica al ejército de orden de S. E. el señor Ministro de Guerra.—*Angel P. Allaria*, coronel, Jefe del Gabinete Militar.

AVISOS

Ministerio del Interior

Intendencia Municipal de la Capital

El 31 del corriente mes de Marzo, vence el plazo para el pago de la patente anual de billares, canchas de bochas, juegos al sapo, id. de bolos, id. de quilla; casas de tiro al blanco, juegos de muñecos, gabinetes ópticos, organistas, pianistas, violinistas y demás músicas ambulantes; establecimientos destinados para carrera de velocípedos, calesitas y góndolas, y otras análogas; escuelas de bailes, salas de armas, panoramas, linternas mágicas; salas ó salones para representación de títeres, casas de remate, agencias marítimas y demás que coloquen banderas al frentes de sus establecimientos, mercados particulares, oficinas de mensajeros, canchas de pelota, mozos de cordel, rematadores sin casa establecida, posadas, casas amueblada, hoteles y fondas con alojamiento, encargados del cuidado de sepulcros en los cementerios del Norte, Oeste y Flores, postes colocados en la vía pública por las empresas de Telégrafo, teléfono, patentes de tranvías y studs. Siendo improrrogable este plazo, los que no dieren cumplimiento incurrirán en la multa de 50%.—Buenos Aires, marzo 7 de 1908.—Mariano T. Boneo, jefe de la Oficina General de Rentas. v 31 marzo.

El 31 del corriente mes de marzo, vence el plazo para el pago de las siguientes patentes: 1er semestre de carros, coches de plaza y cochería y patente íntegra de breack, charret y dockarts de reparto de mercaderías que lleven el letrero de la casa de comercio; velocípedos, bicicletas y perros. Las patentes de carros, coches de plaza, charret y dockarts de reparto, solo se otorgarán á los que justifiquen haber renovado la inscripción de tara. Siendo este plazo improrrogable, los que no dieren cumplimiento, incurrirán en la multa del 50%.—Buenos Aires, marzo 1º de 1908.—Mariano T. Boneo, jefe de la Oficina General de Rentas. v-31-marzo.

Oficina recaudadora de impuesto de pavimentación

Se avisa á los señores propietarios de los inmuebles situados en la calle Aizjunia entre las de Guanacache y Bebedero, que venciendo el 15 del corriente el pago del primer servicio del afirmado recientemente construido en la mencionada calle, deberán antes de la mencionada fecha, pasar por esta oficina á fin de hacer efectivo dicho pago, so pena de incurrir en las penalidades establecidas en la ley 4391 y ordenanza de abril de 1905. Buenos Aires, Marzo 7 de 1908. —El Jefe v- 18 Marzo

Se avisa á los señores propietarios de los inmuebles situados en la calle Colombres entre las de Venezuela y Agrelo, que venciendo el día 15 del corriente el pago del primer servicio del afirmado recientemente construido en la mencionada calle, deberán antes de esa fecha pasar por esta oficina á fin de hacer efectivo dicho pago, so pena de incurrir en las penalidades establecidas por la ley 4.391 y ordenanza de abril 25 de 1905.-Buenos Aires, marzo 7 de 1908 —El Jefe. v-18 marzo.

Se hace saber á los propietarios de los inmuebles ubicados en la calle Humboldt entre Charcas y Santa Fe, para que concurran á abonar el impuesto de pavimentación que les corresponde por el pavimento construido últimamente al frente de sus propiedades. Se hace saber al mismo tiempo á los interesados que el día 15 de marzo próximo es el vencimiento del primer servicio trimestral de dicho impuesto y por lo tanto después de esa fecha empezará á correr la multa de 12% que determina la ley 4391, sobre afirmados.—Buenos Aires, febrero 21 de 1908.—El Jefe. v-15-marzo.

LICITACIONES

Licitación para la construcción de dos pilares y verja laterales en el Hospital Pirovano; de acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 21 del corriente á las 3 p. m.—Buenos Aires, 14 de marzo de 1908—El secretario. v-21-marzo

Licitación para la construcción del adoquinado de granito con base de hormigón de cal de la calle J. M. Moreno entre Rivadavia y Provincias Unidas. (Superficie aproximada 7733,70 m²). De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 21 del corriente á las 3 1/2 p. m.—Buenos Aires, marzo 14 de 1908.—El secretario. v-21 marzo.

Licitación para provisión de cuatrocientos faroles tipo 7, con destino al servicio de alumbrado público á gas. Tendrá lugar el día 20 del corriente á las 2 p.m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. —Buenos Aires, marzo 10 de 1908. v-20-marzo.

Licitación para la provisión de trescientos brazos de hierro fundido, con destino al alumbrado público á gas. Tendrá lugar el día 21 del corriente á las 2 p. m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, marzo 10 de 1908. v-21-marzo.

Licitación para la construcción de muro de verja y vereda en el Jardín Botánico y Zoológico. De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 18 del corriente á las 3 1/2 p. m. Buenos Aires, marzo 10 de 1908.—El secretario. v 18-marzo.

Licitación para la provisión de doscientas cincuenta columnas de hierro fundido tipo 1, con destino al servicio de alumbrado público á gas. Tendrá lugar el día 20 el corriente á las 2 1/2 p. m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. Buenos Aires, marzo 10 de 1908. v 20 marzo.

Licitación para la construcción del enmaderado de las calles: Paraná de Arenales á Juncal y Solis de Pavón á Garay. De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 17 del corriente á las 3 1/2 p. m. Buenos Aires, 10 de marzo. de 1908. El secretario. v-17-marzo.

Licitación para la construcción del adoquinado de granito con base de hormigón de cal de las calles: Pedernera desde Directorio á Provincias Unidas, ferrocarril desde Directorio á Convención, Camacuá, Lautaro y otras, (superficie aproximada 15 072 m², 32) De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 19 del corriente á las 3 p,m. - Buenos Aires, 10 de marzo de 1908. - El secretario. v-19 marzo.

Licitación para la provisión de 2210 m² de baldosas de cemento comprimido á 4 panes.—De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas llámase á licitación para el día 17 del corriente á las 3 p. m.—Buenos Aires, 10 de marzo de 1908—El secretario. v-17 marzo.

Licitación para la provisión, colocación y pintura de todas las rejas, puertas, portones y ventanas de hierro con sus herrajes, vidrios y demás accesorios para el edificio del Asilo Torcuato de Alvear. De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 9 del corriente á las 3 1/2 p. m. —Buenos Aires, marzo 10 de 1908.—El secretario. v-19 marzo.

Licitación para la provisión de 100 columnas tipo 3 de hierro fundido, con destino al alumbrado público á gas. Tendrá lugar el día 19 del corriente á las 2 y 1/2 p. m. Pliegos de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, marzo 9 de 1908. v- 19 marzo.

Licitación para el lavado de ropas de los hospitales municipales, durante el término de seis meses. Tendrá lugar el día 19 del corriente á las 2 p.m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, marzo 9 de 1908. v-19 marzo.

Llámase á licitación para el día 17 del corriente, á las 2 1/2 p.m. para la impresión de la Revista del Jardín Zoológico, correspondiente al año actual, de acuerdo con el pliego de condiciones existente en la Subsecretaría de Hacienda.—Marzo 7 de 1908.—El Secretario v 17-marzo.

Llámase á licitación para el día 18 del corriente mes, á las 2 1/2 p. m., para la impresión de veintinueve mil títulos de pavimentación, de acuerdo con el pliego de condiciones existente en la Subsecretaría de Hacienda. —Marzo 7 de 1908.—El secretario. v- 18 marzo.

Licitación para la provisión é instalación de toda la maquinaria, hornos y accesorios completos en todo sentido, para el funcionamiento

de la panadería mécanica del asilo «Torcuato Alvear». – De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 18 de marzo á las 3 p.m. – Buenos Aires, 19 de noviembre de 1907. El secretario.
v 18-marzo 1908.

Ministerio de Hacienda

Administración General de Impuestos Internos

Se avisa á los introductores, fabricantes y expendedores en general de cigarros, que por resolución de la fecha, la Administración ha fijado plazo hasta el 15 de abril próximo para que todos los contribuyentes que posean para la venta, cigarros envasados en cajas con fajas de valor intactas, procedan al canje de las mismas por los respectivos anillos de contralor. Buenos Aires, marzo 13 de 1908.—El secretario.
v-15-abril.

Buenos Aires, marzo 7 de 1908 —Visto que el Inspector de específicos don G. de la Serna, manifiesta la conveniencia de que se establezca la forma de colocar las estampillas en los específicos, adoptando un temperamento que concilie el interés fiscal con el del comercio, pues que el vacío que á ese respecto existe actualmente permite la substracción de los valores en el momento de la venta de la mercadería y, por lo tanto, una defraudación á la renta, de difícil control; atento los informes producidos, contestes ambos en la necesidad de dictar medidas tendientes á suprimir ese abuso y, considerando: Que el artículo 4 del decreto reglamentario de la ley de específicos nº 4039 faculta á esta administración para determinar la forma en que deben fijarse las estampillas sobre los envases de las especialidades medicinales que se importen – se resuelve: Es obligatorio hacer la adherencia de las estampillas para específicos por completo, vale decir, en toda la extensión de las mismas, en las unidas á que estén destinadas. En los envases de vidrio las estampillas se pegarán sobre el tapón de manera que al abrirse aquéllas, éstas se rompan; en las cajas y demás envases se adherirán en forma tal que abarquen parte de la tapa y parte de la otra fracción del envase para que necesariamente se destruyan al abrirse. Respecto á la modificación de la primera parte del artículo 4º del decreto reglamentario de la ley 4049, téngase presente para cuando llegue el momento de proyectar la reforma y ampliación de sus disposiciones actuales. La presente resolución entrará en vigencia el 1º de junio próximo. Publíquese en el Boletín Oficial y tomen razón el control de específicos é inspección de la capital. Transcríbase al libro de resoluciones.—Varela.
v-9-abril

Servicio y conservación de los puertos de la capital y La Plata

LICITACIÓN

Llámase á licitación por término de 20 días, para obtener el corte de pasto y yuyos en los terrenos del puerto de la capital, según el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la dirección del servicio y conservación del puerto Belgrano y dique 2. Las propuestas deberán venir bajo sobre cerrado y en el papel sellado correspondiente ofreciendo una cantidad mensual y acompañada de un certificado de depósito hecho en el Banco de la Nación Argentina por valor de $ 150 m/n á la orden del ingeniero director de esta oficina. Deberán ser presentadas por los interesados ó sus representantes debidamente autorizados en el despacho de esta dirección el viernes 3 de abril del corriente año á las 3 p.m.,—Edmundo Palma.
v-3-abril.

Crédito Público Nacional

LICITACIÓN DE FONDOS PÚBLICOS Á ORO DENOMINADO CRÉDITO ARGENTINO INTERNO 1907.

Se hace saber á los tenedores de títulos del empréstito autorizado por ley nº 4600, que el día 10 de abril próximo se procederá, simultáneamente en esta oficina y en Londres, á la licitación para la amortización correspondiente al vencimiento de 15 de junio, cuyo fondo amortizante es de $ 175000 oro sellado. Las propuestas se recibirán en esta secretaría y en la casa de los S. S. Baring Brothers y Cía, hasta las 2 y 1/2 p m., del día señalado, debiendo ser presentadas bajo sobre lacrado y por persona de responsabilidad notoria. El pago de lo que fuere aceptado se efectuará desde el día del vencimiento en esta oficina y en las casas bancarias indicadas al efecto en los mismos títulos. Es sobreentendido que el cupón de junio se pagará separadamente de los títulos que se amorticen. - Buenos Aires, marzo 13 de 1908.—Miguel A. Gelly, secretario contador.
v-9-abril.

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles

EDICTO

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, la señora Victoriana Briones de Amenabar, por sí y sus hijos: Roque J. Luis, Juan A. Tomás, María Clementina y María Angélica Amenabar, en su carácter de viuda é hijos del ex empleado don José Joaquín Amenabar.—Buenos Aires, marzo 5 de 1908.—El secretario.
v-16 marzo.

Ministerio de Justicia é Instrucción Pública

Consejo Nacional de Educación

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública por el término de 15 días, dada la urgencia del caso, para la adquisición de artículos de ferretería y pinturería que necesita para el corriente año el taller de reparaciones anexo al depósito de esta repartición. El pliego de condiciones estará á disposición de los interesados todos los días hábiles, desde las 12 m. á 5 p. m. en la oficina del depósito, calle Charcas 1678. El acto de la licitación tendrá lugar el día sábado 21 del corriente á las 2 p.m.—Buenos Aires, marzo 5 de 1908. —El secretario.
v-21-marzo.

Ministerio de Marina

Prefectura General de Puertos

EDICTOS

Por la presente se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, á contar desde la fecha, á los que se consideren con derecho á una lancha encontrada en jurisdicción del puerto de Ajó, cuyas señas y dimenciones son las siguientes: eslora, 9 mts. 30 cts., manga, 2 mts. 60 cts. y puntal 0 mts. 80 cts , tiene en el tope una bandera colorada; dos bancadas fijas y dos movibles; proa aguda con fuerte cáncamo: popa cuadrada, con bancada en torno, con bodega forrada, costillas muy delgadas y cinco toleteras por banda; parece ser de pino, con una faja de madera dura, está pintada de color gris. Se previene que, si en dicho término, no fuere reclamada, se procederá de acuerdo con los reglamentos.—Buenos Aires, marzo 11 de 1908.—Enrique Victorica.
v-21-abril.

Por la presente se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, á contar desde la fecha, á los que se consideren con derechos á una embarcación encontrada en jurisdición de la subprefectura del puerto de Concordia, cuyas dimensiones son las siguientes: eslora mts 5,55; manga mts. 1,77; puntal 0,70 cts., forrada de madera pino blanco, curvas de algarrobo; está pintada de color colorado, por dentro y por fuera, hasta la línea de flotación y lo demás de color blanco. Se previene que, si en dicho término, no fuera reclamada, se procederá de acuerdo con los reglamentos —Buenos Aires, marzo 5 de 1908.—Enrique Victorica, oficial mayor.
v-11 abril.

Por la presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, á contar desde la fecha, á los que se consideren con derechos á una boya encontrada en las aguas del Río de La Plata, en jurisdicción de la ayudantía de Quilmes, pintada de colorado, con la inscripción siguiente: «Cable C. T. T. Cable». Se previene que si en dicho término, no fuera reclamada, se procederá de acuerdo con los reglamentos. Buenos Aires, marzo 5 de 1908.—Enrique Vitorica.
v-11-abril

Ministerio de Obras Públicas

Dirección General de Contabilidad

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública para el 2 de abril de 1908 á las 3 p. m. para la provisión de calderas y tubos de repuesto con destino á varias embarcaciones. Datos en la Dirección General de Contabilidad.
v-2 abril.

Dirección General de Vías de Comunicación

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública para la provisión de 950 vagones con destino al ferrocarril Central Norte, de acuerdo con el pliego de condiciones y planos que los interesados pueden consultar en la sección mecánica y transportes de la Dirección General de Vías de Comunicación. La apertura de las propuestas tendrá lugar en dicha dirección general, el día 16 de marzo próximo á las 2 de la tarde.—Buenos Aires, enero....de 1908. Schneidewind.
v-16-marzo.

Dirección General de Obras Hidráulicas

LICITACIONES

Llámase á licitación pública hasta el día 8 de junio próximo, á las 2 p. m. para la provisión de 3 chatas á vapor, 14 chatas comunes, 7 vapores remolcadores, 2 vapores de servicio y 7 lanchas á vapor. Para datos y documentos ocurrir á la Dirección General de Obras Hidráulicas, sección máquinas y materiales. Casa de Gobierno 3º piso.
v-8-junio.

Llámase á licitación pública hasta el día 30 de marzo, á las 3 p. m., para la provisión de varios materiales (cemento Portland, arena, gravilla, madera dura, acero, dulce etc.) destinados á la construcción de: 116 metros de muelle de hormigón armado, y canal lateral y dique de cabotaje del puerto de La Plata. Para datos y documentos ocurrir á la Dirección General de Obras Hidráulicas, sección máquinas y materiales -Casa de Gobierno, 3er piso.
v-30-marzo.

Dirección General de Obras de Salubridad

LICITACIONES

Se llama á licitación para construir las obras de saneamiento en el edificio que ocupan las Oficinas de Correos y Telégrafos en la ciudad de Santa Fe, de acuerdo con los planos, presupuesto y reglamento respectivo que los interesados pueden consultar en la oficina del Ingeniero Jefe, en esta capital, calle Charcas 1840/1860, todos los días hábiles de 11 a. m á 5 p. m. y en el Juzgado Federal en Santa Fe.—Las propuestas deberán presentarse en el Juzgado Federal en Santa Fe hasta el día 14 de abril próximo, ó en la Secretaría de la Dirección en esta capital, calle Charcas 1840/1860, antes de las 2 p. m. del día 20 de abril de 1908.—A toda propuesta deberá acompañarse un sello de cinco pesos, por la primera foja y de un peso por cada una de las siguientes, y un certificado de depósito hecho en efectivo en el Banco de la Nación Argentina ó en la sucursal del mismo en la ciudad de Santa Fe á la orden del Director General de Obras de Salubridad de la Nación, por una suma equivalente al uno por ciento del importe de la propuesta. La apertura de las propuestas tendrá lugar en esta capital el

día 20 de abril próximo á las 2 p. m. en el salón de sesiones de la comisión de Obras de Salubridad, en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, marzo 9 de 1908.—José I. Goñi, prosecretario.
v-19 abril.

Se llama á licitación por segunda vez, para el suministro de (5000) cinco mil kilogramos de soga meollar, de acuerdo con el pliego de condiciones de fecha diciembre de 1907, el cual puede consultarse en la oficina del ingeniero jefe. Las propuestas deberan presentarse en la secretaría de la direción (calle Charcas 1840/60) y serán abiertas el día 20 de marzo próximo á las 2 p. m. en presencia de los interesados que concurran al acto—Buenos Aires, febrero 17 de 1908.—José I, Goñi, prosecretario.
v- 19 Marzo

Se llama á licitación para el suministro de (14.000) catorce mil kilógramos de cobre y(6000) seis mil kilógramos de cinc, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Inspección General de explotación, calle Charcas 1840 y 1860. Las propuestas deberán presentarse en la secretaría de la Dirección y serán abiertas el día 23 de marzo próximo, en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, febrero 15 de 1908.—José I. Goñi, pro secretario.
v 22 marzo.

Se llama á licitación para el suministro de (1.200) mil doscientos toneladas de aluminio férrico, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Inspección General de Explotación, calle Charcas 1840/1850. Las propuestas deberan presentarse en la secretaría de la dirección y serán abiertas el día 1 de abril próximo á las 2 p.m. en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, febrero 10 de 1908.—José I. Goñi, prosecretario. v-31-marzo.

Dirección General de Obras Arquitectónicas

LICITACIONES

Llámase á concurso de planos para el edificio de la Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales de la Universidad de Buenos Aires que tendrá lugar el día 1° de agosto de 1908.

Bases y datos en la Dirección General de Obras Arquitectónicas del Ministerio de Obras Públicas. Casa de Gobierno—2°—piso.
v—1°—agosto.

Llámase á licitación pública hasta el día 26 de marzo próximo á las 3 p. m. para la construcción de un edificio destinado á Escuela Nacional de Comercio del Rosario.

Datos en la Dirección General de Obras Arquitectónicas.—Casa de Gobierno, 2° piso.

Buenos Aires,febrero 26 de 1908.—v-26 marzo

Llámase á licitación pública hasta el día 26 de marzo próximo á las 3 p. m. para la instalación del alumbrado eléctrico en el edificio destinado á Colegio Nacional de Santiago del Estero.—Datos en la Dirección General de Obras Arquitectónicas.—Casa de Gobierno 2° piso.

Buenos Aires, febrero 26 de 1908.-v-26-marzo

Ministerio de Agricultura

Por disposición del señor jefe se hace saber á los siguientes señores que deben concurrir á la mesa de entradas y salidas de la División de Minas, Geología é Hidrología, Maipú 1241, en el término de 15 días, á reponer los sellos que corresponda en sus respectivos expedientes, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar: Lisandro Olmos, exp. O-3707-1899; José Imbriago, exp. I-1228-1901; Willians S. Evre, exp. E-1304-1899; Camilo Gueristault, exp.G-969-1900; Arthur D. Campbell, exp. C-249-1900; Claudio Valdes, exp. V-168-1900; Victor Pechien, exp. P-3635-1899; Nestor del Río Zamastú, exp. Z-675-1899; Luis Bottazzi, exp. B-8-1894; Anselmo Segundo Oses, exp. O-4-1893; Eduardo Cañeti, exp. C-2357 1901; Antonio Troul exp. T-2- 1893; Anacleto Rodrigo, exp. R-2764 1900; Eduardo Acosta, exp. A-3547-1905; Horacio Veccar Varela, exp. B-3529-1905; Horacio Veccar Varela, exp. B-2297-1905; Juan D. Aubone, exp. A-4162-1905; Rómulo Herrera y Eufrasio Plaza, exp. H-1447-1900; Ernesto Sainsri, exp. S-1307-1900.—Buenos Aires, febrero 17 de 1908. —Juan R. Montes de Oca, secretario.
v-27-marzo.

División de Minas, Geología é Hidrología

TERRITORIO NACIONAL DE SANTA CRUZ

Solicitud de cateo. — Exp. C.-616-1908.— Buenos Aires, enero 31 de 1908.—Al Excmo. señor Ministro de Agricultura, ingeniero Pedro Ezcurra:—Edwin Cerlo, de estado casado, con domicilio legal en la calle Bmé. Mitre 531, en esta capital, de profesión ingeniero, ante V.E. se presenta y expone: Que deseando verificar la existencia é importancia de combustibles de la primera categoría en el territorio de Santa Cruz, viene á solicitar de V.E. le sea concedido, previo los trámites legales, el correspondiente permiso de exploración y cateo en una superficie de dos mil (2.000) hectáreas, cuya ubicación es la siguiente: Sobre la costa del Atlántico en el golfo San Jorge en el puerto denominado Caleta Olivia, y á partir de la valiza colocada en ese punto, se medirán mil (1000) metros hacia el sur siguiendo la costa y cuatro mil (4000) hacia el interior con rumbo perpendicular á la costa, salvando así una concesión de cateo ya pedida en ese lugar. En el punto determinado se prolongará esta última línea en una extensión de cuatro mil (4000) metros y en el extremo de ésta se cuadrará y medirá otra línea de cinco mil (5000) metros de largo, donde cuadrando nuevamente se encontrará el límite de la primitiva concesión de cateo de Caleta Olivia, á que hago referencia. El terreno que me propongo explorar es de propiedad fiscal, no está cercado, ni labrado, ni cultivado, por lo tanto solicito, V. E. se sirva concedérmelo por ser justicia.—Edwin Cerlo.—Presentada esta solicitud hoy primero de febrero de mil novecientos ocho, á las dos p. m., quedando notificado el interesado del decreto de quince de mayo de mil novecientos cinco.—Conste: Garrido.—Buenos Aires, febrero 5/908.—Pase á la división de minas, para que le dé el trámite que corresponda.—Ortiz de Rozas (hijo) Febrero 6 de 1908.-Pase á minas, á sus efectos.—Juan R.Montes de Oca.—Buenos Aires, febrero 17 de 1908.—Señor jefe: Tengo el honor de elevar á Vd. el presente permiso de cateo en el territorio de Santa Cruz. Estando en forma la solicitud y libre según los planos de esta sección, la zona solicitada, después que el recurrente hubo declarado que limitaba su pedimento al permiso de cateo F. 6682 07 del señor Benjamín N. Frigerio, en caso de producirse superposición, corresponde ordenar el registro y las publicaciones.—Leopoldo Sol.—Buenos Aires, febrero 17 de 1908.—Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con el art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la división. Comuníquese á quien corresponda y vuelva á minas á sus efectos.—E. Hermitte. N°-742-v-16-marzo.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCIÓN Y MARCAS DE FÁBRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

MARCAS SOLICITADAS

Acta n° 22.801

BARROS

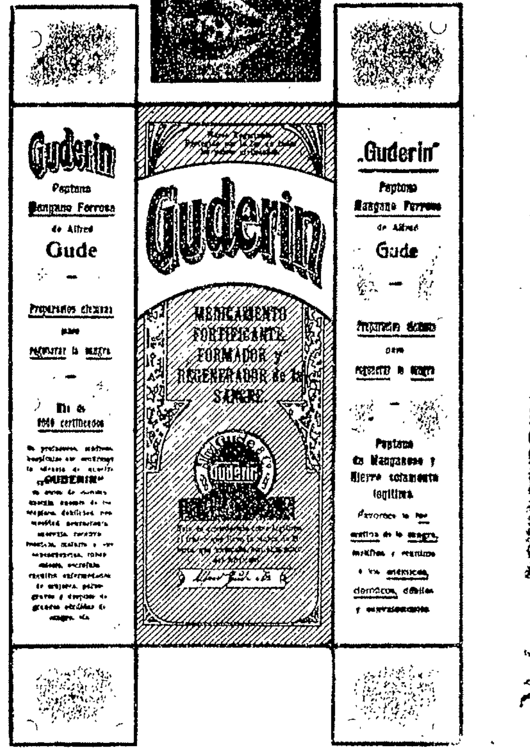
Marzo 11 de 1908.—Ventura Barros.—Artículos de las clases 1 á 79. v 20-marzo.

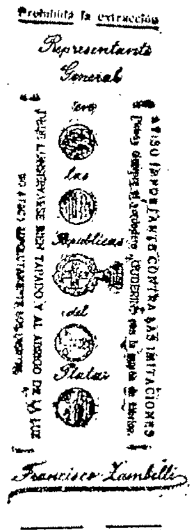
Acta n° 22.723



Febrero 26 de 1908. — The Imperial Dry Plate C° Limited.—Papel sensible, placas y películas de la clase 80. (Duplicada).
v-20-marzo.

Acta n° 22.811





Marzo 13 de 1908.—Alfred Gude y C° Chemische Fabrick.—Artículos de la clase 79.
v-20-marzo.

Acta nº 22.802



Marzo 11 de 1908.—José María de Larrea.—Artículos de las clases 1 á 79.
v-18 marzo.

Acta nº 22.803



FORWARD

Marzo 11 de 1908.—J. Ardanza y Cía.—Artículos de las clases 61 á 71.
v-18 marzo.

Acta nº 22.781



"Seemann."

Marzo 9 de 1908.—Alberto Tivoli.—Artículos de las clase 1 á 79. v-16-marzo.

Acta nº 22.777

«Gulfoil»

Marzo 9 de 1908.—Casteran Hnos. y Cía.—**Artículos de la clases 1 á 79. v-16 marzo.**

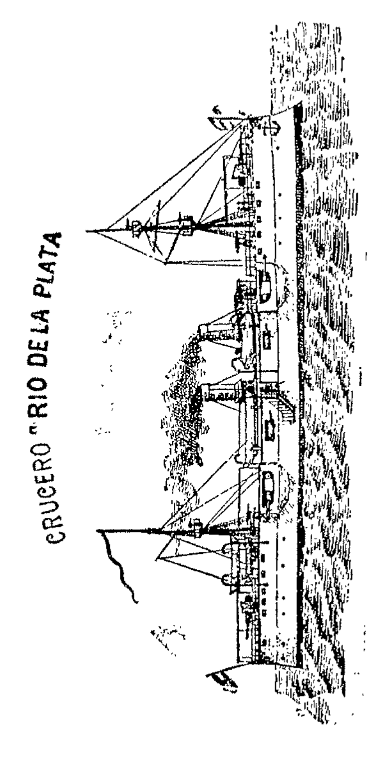
Acta nº 22.805



MARCA REGISTRADA

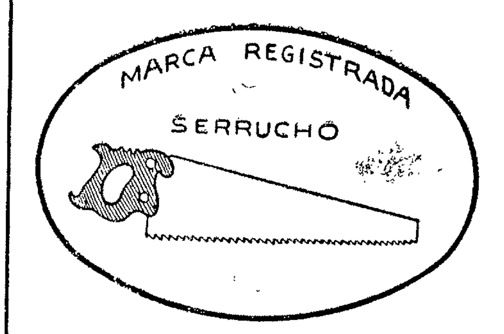
Marzo 11 de 1908.—Gabriel Malbranche.—**Artículos de las clases 45, 47 á 52, 54 y 58.**
v-18 marzo.

Acta nº 22.804



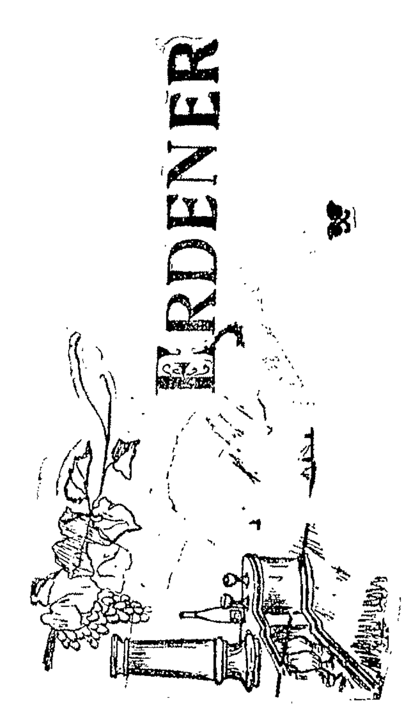
Marzo 11 de 1908.—Berraondo, Villamil y Cía.—Artículos de las clases 61 á 71.
v-19 marzo.

Acta nº 22.789



Marzo 9 de 1908.—Francisco Barone.—Artículos de la clase 53. v-16-marzo.

Acta nº 22.806



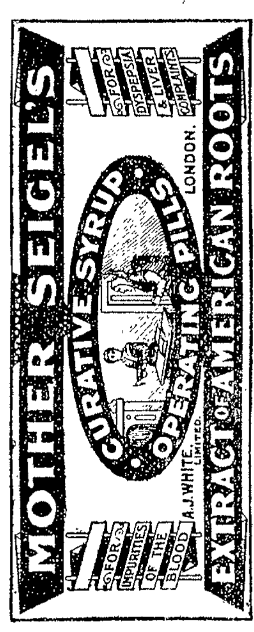
Marzo 11 de 1908.—Staudt y Cía.—Artículos de las clases 1 á 79. v-18 marzo.

Acta nº 22.787



Marzo 9 de 1908.—F. Curt y Cía.—Artículos de las clases 9, 33 y 64. v-16-marzo.

Acta nº 22.792



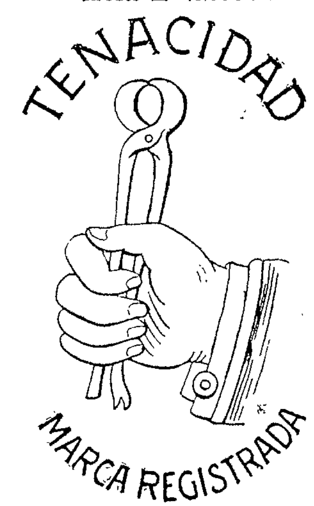
Marzo 9 de 1908.—A. J. White, Limited.—Artículos de las clases 11, 69 y 79. v-16 marzo.

Acta nº 22.794



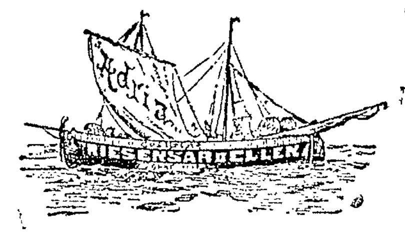
Marzo 9 de 1908.—A. J. White, Limited.—Artículos de las clases 11, 69 y 79. v-16 marzo.

Acta nº 22.771



Marzo 9 de 1908.—Desiré Defossez.—Artículos de las clases 1 á 79. v 16 marzo.

Acta nº 22.780



"Adria"

Marzo 9 de 1908.—Alberto Tivoli.—Artículos de las clases 1 á 79. v-16-marzo.

Acta nº 22.770

«Alba»

Marzo 9 de 1908.—Augusto Montigny.—Artículos de las clases 2 á 43, 50, 52 á 58, 60, 71 á 79 y lechería de la clase 80 menos papeles de gelatina y bromuro y papeles en general. v-16-marzo.

Acta nº 22.791

MOTHER SEIGEL

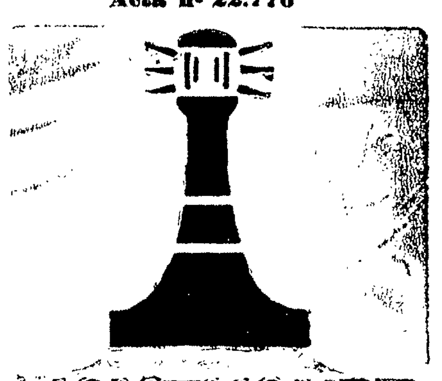
Marzo 9 de 1908.—A. J. White, Limited.—Artículos de las clases 11, 69 y 79. v-16 marzo.

Acta nº 22.775



Marzo 9 de 1908.—John Summers y Sons Limited Globe Iron Works.—Artículos de la clase 8. v-16 marzo.

Acta nº 22.776



LIGHTHOUSE

Marzo 9 de 1908.—John Summers y Sons Limited Globe Iron Works.—Artículos de la clase 8. v-16 marzo.

Acta nº 22.779



Marzo 9 de 1908.—Ostiglia Hnos.—Artículo de la clase 68. v 16 marzo.

Acta nº 22.772



Marzo 9 de 1908.—Barrett Manufacturing Company.—Compuestos alquitranados en estado sólido, semisólido ó líquido para rebocar, revestir, etc., de la clase 3 y 29. v-16 marzo.

Acta nº 22.778

«Tonical»

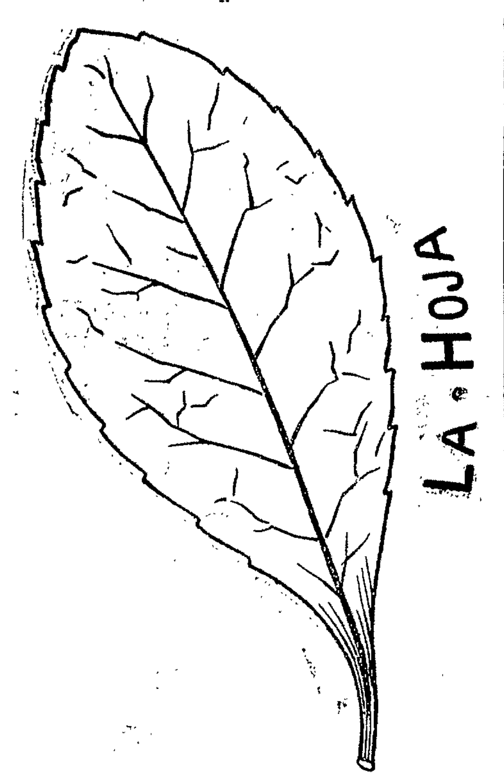
Marzo 9 de 1908.—Francisco Alvarez.—Artículos de las clases 1 á 79. v-16 marzo.

Acta nº 22.799



Marzo 10 de 1908.—Reynolds & Wesley.—Manteca, queso y productos de lechería de las clases 64 y 80. v-17-marzo.

Acta nº 22.686



Febrero 21 de 1908.—Martin y Cía.—Artículos de las clases 1 á 79, (ampliada). v-17-marzo.

Acta nº 22.786

«Colon»

Marzo 9 de 1908.—Douglas y Gigy O'Farrell.—Artículos de las clases 1 á 10 y 12 á 77. v-16-marzo.

Acta nº 22.800

«Sombol»

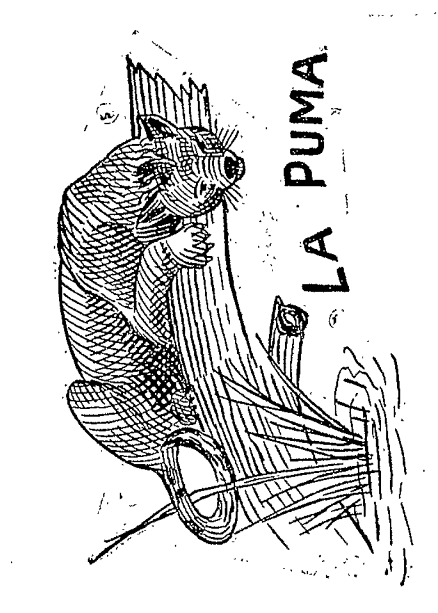
Marzo 10 de 1908.—Sommer y Cía.—Artículos de las clases 1 á 20 y 22 á 79. v-17-marzo.

Acta nº 22.788

SUMARÉ

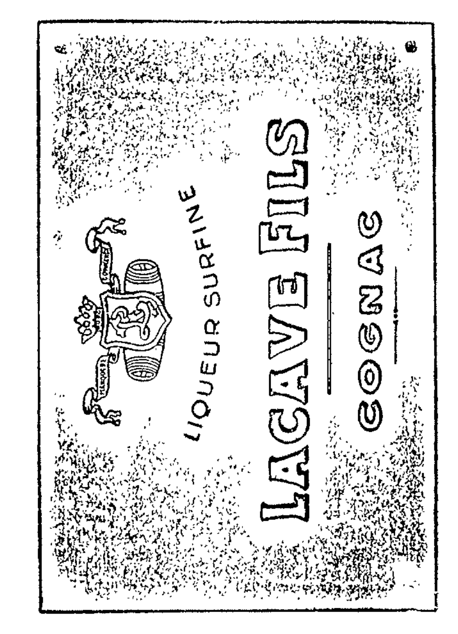
Marzo 9 de 1908.—The Crown Perfumery Company.—Artículos de las clases 11, 58 y 79. v-16-marzo.

Acta nº 22.687



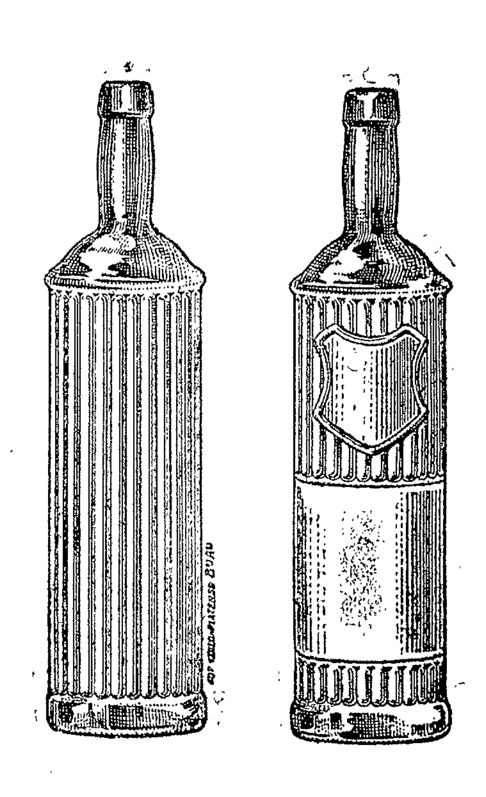
Febrero 21 de 1908.—Martin y Cía.—Artículos de las clases 1 á 79, (ampliada). v-17-marzo.

Acta nº 22.797



Marzo 10 de 1908.—J. Lacave, (hijo).—Artículos de las clases 68 y 69. v-17 marzo.

Acta nº 21.358



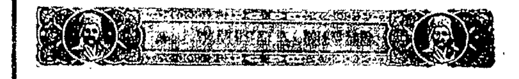
Agosto 29 de 1907.—Adoue, Inchauspe, Pellissier y Cía.—Artículos de las clases 68, 69 y 79. (envase) (Modificada). v-20 marzo.

Acta nº 22.798



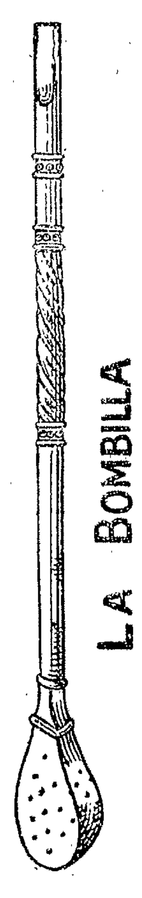
Marzo 10 de 1908.—Abrate y Botto.—Artículos de las clases 1 á 79 y lechería de la clase 80. v-17 marzo.

Acta nº 22.793



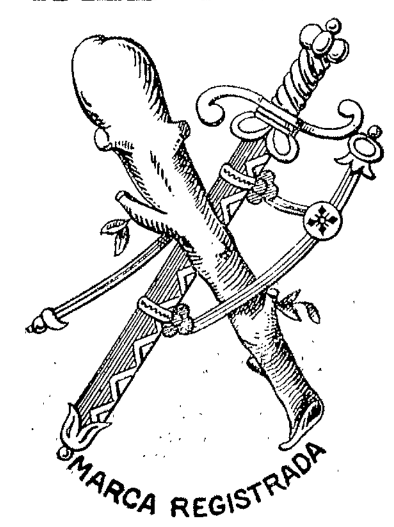
Marzo 9 de 1908.—A. J. White, Limited.—Artículos de las clases 11, 69 y 79. v-16 marzo.

Acta nº 22.685



Febrero 21 de 1908.—Martin y Cía.—Artículos de las clases 1 á 79, (ampliada). v-17-marzo.

Acta nº 22.809



Marzo 12 de 1908.—Eduardo de Bary y Cía.—Artículos de las clases 68 y 69. v-19-marzo.

Acta nº 22.819

«Saiodina»

Marzo 13 de 1908.—Sarbenfabriken vorm Friedr, Bayer & Co.—Artículos de las clases 1 á 79. v-20-marzo.

Acta nº 22.818

«Corona»

Marzo 13 de 1908.—Staudt y Cía.—Artículo de las clases 1 á 79. v-20-marzo.

Acta nº 22.782



Marzo 9 de 1908.—Alberto Tivoli.—Artículos de las clases 1 á 79. v-16-marzo.

Acta nº 22.790



Marzo 9 de 1908.—A. J. White, Limited—Artículos de las clases 11 y 79. v-16-marzo.

Acta nº 22.773



Marzo 9 de 1908.—The Anglo Argentine Iron Co. Ld.—Artículos de las clases 1 á 79. v-16 marzo.

Acta nº 22.774



Marzo 9 de 1908.—John Sumners y Sons Limited Globe Iron Works.—Artículos de la clase 8. v-16 marzo.

Acta nº 22.807

« Shinio »

Marzo 11 de 1908.—W. Lacey y Son.—Artículos de la clase 14. v-19 marzo.

Acta nº 22.784

«LAYSANG»

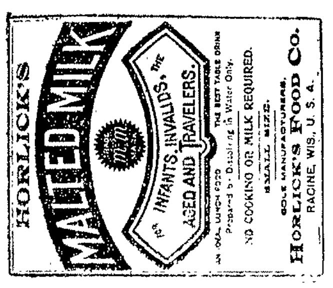
Marzo 9 de 1908.—Pablo F. Castañé Molina.—Artículos de la clase 79. v-16-marzo.

Acta nº 22.795

«GIRALDINA»

Marzo 9 de 1908.—Balbiani y Cía.—Artículos de las clases 68 y 69. v-16 marzo.

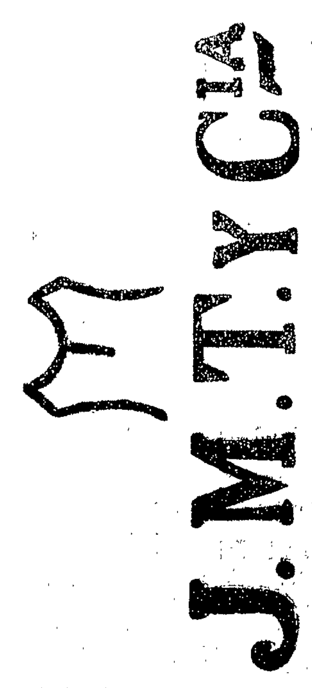
Acta nº 22.783.





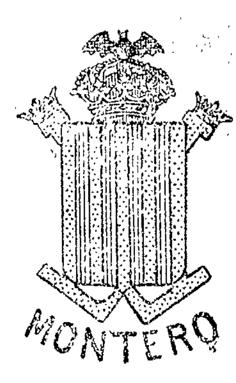
Marzo 9 de 1908.—Horlick's Food Co.—Artículos de las clases 1, 62, 63, 66, 79 y leche de la clase 80. v-16-marzo.

Acta nº 22.785



Marzo 9 de 1908.—Compañía Limitada Italo Argentina del Tartago J. Montegaza Tejada y Cía.—Artículos de las clases 1, 3, 9 y 46. v-16-marzo.

Acta nº 22.796



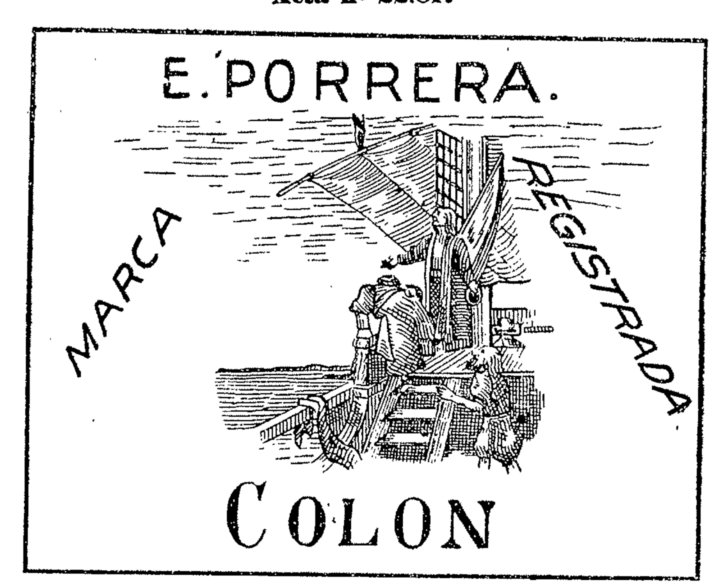
Marzo 9 de 1908.—Miguel B. Jué y Cía.—Artículos de la clase 65, harinas, féculas y pastelería de las clases 1 y 66. v-16 marzo.

Acta nº 22.480



Enero 22 de 1908.—Emilio Sala.—Artículos de las clases 11 y 12. (Modificada).
v-20 marzo.

Acta nº 22.817



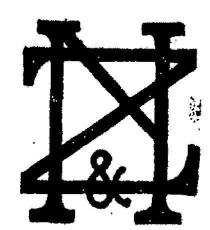
Marzo 13 de 1908.—Enrique Porrera.—Artículos de las clases 11, 78 y 79.
v-20-marzo.

Acta nº 21.054

«Wiener Chic»

Julio 26 de 1907.—F. Schmidt y Cía.—Artículos de las clases 1 á 79 y lechería de la clase 80. (Substituída). v-20-marzo.

Acta nº 22.815



Marzo 13 de 1908.—Negretti & Gamba.—Artículos de las clases 75 y 78.
v-20-marzo.

Acta nº 22.810

Guderin»

Marzo 13 de 1908.—Alfred Gude y Cº. Chemische Fabrick.—Artículos de la clase 79.
v-20-marzo.

Acta nº 22.812

«Lolo»

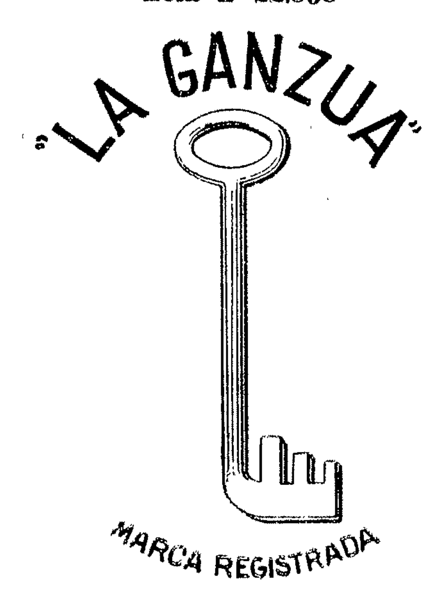
Marzo 13 de 1908.—Leon Lehmann.—Artículos de las clases 61 á 64. v-20-marzo.

Acta nº 22.816

«Parmense»

Marzo 13 de 1908.—Testoni y Semino.—Artículos de las clases 1 á 79. v-20-marzo.

Acta nº 22.808



Marzo 12 de 1908.—Eduardo de Bary y Cía—Artículos de las clases 68 y 69.
v-19-marzo.

Acta nº 22.814



Marzo 13 de 1908.—Modesto Guasch.—Yerba mate de la clase 67. v-20-marzo.

Acta nº 22.813

«Tropon»

Marzo 13 de 1908.—Doctor Freihirr Eberhard von Bodenhausen, fruher in Berlin jetzt in Bredenei b (Essen a) d Ruhr.—Artículos de las clases 61 á 69 y 79. v-20-marzo.

José Antonio Velar, comisario.—*José Ignacio Maraspin*, secretario.

Talleres gráficos de la Penitenciaría Nacional.